

## AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

<b>Contenido</b>	
<b>1- Objeto</b>	<b>2</b>
<b>2- Alcance</b>	<b>2</b>
2.1- Muestra de casos	3
2.2- Procedimientos aplicados	8
2.3- Colaboración de los entes consultados	8
2.4- Desarrollo de las tareas	9
<b>3- Aclaraciones Previas</b>	<b>10</b>
3.1 – Marco Legal	10
3.1.1- Requisitos a cumplir por la JGM para efectivizar las transferencias a gobiernos provinciales y/o municipales (Decreto 892/1995):	11
3.1.2- Normativa aplicable a la operatoria de los fondos transferidos por la JGM a los municipios	12
3.1.3- Convenios Suscriptos	15
3.1.4- Rendiciones de Cuentas	16
3.1.5– Modo de selección de los municipios a ser asistidos aplicado por la JGM	20
3.2 – Gestión del Gobierno Nacional	23
3.2.1 – Detalle de los fondos transferidos en el marco de los Convenios objeto de auditoría	23
3.2.2- Transferencias del Gobierno Nacional	25
3.3 – Gestión Municipal	26
3.4 – Análisis de las rendiciones de cuenta	26
<b>4 – Observaciones</b>	<b>27</b>
<b>5- Comunicación del Proyecto de Informe al auditado</b>	<b>43</b>
<b>6- Recomendaciones</b>	<b>43</b>
<b>7- Conclusiones</b>	<b>44</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>46</b>

## **Glosario**

**COM:** Centro de Operaciones Municipal.

**DAC:** Dirección de Administración y Contabilidad.

**DGTA:** Dirección General Técnico Administrativa.

**JGM:** Jefatura de Gabinete de Ministros.

**MSBA:** Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

**MUM:** Muestreo por Unidad Monetaria.

**OP:** Orden de Pago.

**PIPC:** Programa Integral de Protección Ciudadana.

**SCJA:** Secretaría de Coordinación Jurídico Administrativa.

**SSCA:** Subsecretaría de Coordinación Administrativa.

**SIDIF:** Sistema Integrado de Información Financiera.

**UEN:** Unidad Ejecutora Nacional.

**INFORME DE AUDITORÍA**  
**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**  
**- GESTIÓN DE TRANSFERENCIAS A GOBIERNOS MUNICIPALES-**

**Señor**

**Jefe de Gabinete de Ministros**

**Lic. Marcos PEÑA**

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118 de la Ley 24.156 la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN procedió a efectuar un examen de la gestión de los fondos públicos transferidos por la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno Nacional (JGM) a los Gobiernos Municipales.

**1- Objeto**

Evaluar la asignación, gestión y aplicación de los fondos públicos nacionales transferidos por la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno Nacional a los Gobiernos Municipales. Período a auditar: Ejercicio 2010 al 2014 inclusive.

**2- Alcance**

El examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION, aprobadas por Resolución N° 145/93, dictada en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d) de la Ley 24.156.

Con el propósito de determinar si las transferencias del Gobierno Nacional fueron gestionadas de acuerdo a la normativa vigente y a lo establecido en los respectivos convenios cumpliendo con los criterios de economía, eficiencia, eficacia y equidad, el examen abarcó desde la asignación de los fondos por parte de la JGM hasta la rendición de cuentas de los mismos por parte de los respectivos municipios beneficiarios.

## 2.1- Muestra de casos

Los montos transferidos se obtuvieron de la base de datos del SIDIF SAF 305, *Dirección General de Administración - Jefatura de Gabinete* pagos a municipios durante el período 2010 - 2014, detectándose 850 movimientos en la Categoría Presupuestaria 1 – “*Actividades Centrales*” - Actividad 1- “*Conducción y Control de la Administración General del País*” y Actividad 3- “*Administración*”, por un total de **\$1.953.864.698,48** imputados al objeto del gasto 5.7.6. -Transferencias a Gobiernos Municipales para financiar gastos corrientes.

**Cuadro 1 – Transferencias por Municipio**

N° de orden	MUNICIPIO	PROVINCIA	IMPORTE	%
1	CALETA OLIVIA	Santa Cruz	507.029.180,91	26,23
2	CTE. LUIS PIEDRABUENA	Santa Cruz	131.307.232,00	6,79
3	LAS HERAS	Santa Cruz	113.847.473,00	5,89
4	LA RIOJA	La Rioja	110.000.000,00	5,69
5	JOSE C.PAZ	Buenos Aires	91.722.450,00	4,74
6	RIO TURBIO	Santa Cruz	85.468.000,00	4,42
7	RIO GALLEGOS	Santa Cruz	74.789.546,26	3,87
8	EL CALAFATE	Santa Cruz	71.813.175,43	3,71
9	CIUDAD DE CORRIENTES	Corrientes	56.000.000,00	2,90
10	GOBERNADOR GREGORES	Santa Cruz	45.262.160,00	2,34
11	PUERTO SAN JULIAN	Santa Cruz	42.317.200,00	2,19
12	SAN CARLOS DE BARILOCHE	Río Negro	40.000.000,00	2,07
13	LOMAS DE ZAMORA	Buenos Aires	25.240.970,00	1,31
14	CHACABUCO	Buenos Aires	24.545.000,00	1,27
15	GRAL. PUEYRREDON	Buenos Aires	20.182.495,00	1,04
16	LA MATANZA	Buenos Aires	19.604.994,00	1,01
17	MERLO	Buenos Aires	19.579.957,00	1,01
18	COMODORO RIVADAVIA	Chubut	15.000.000,00	0,78
19	MORENO	Buenos Aires	14.906.150,00	0,77
Otros municipios (338)			424.454.736,88	21,96
Subtotal municipios			1.933.070.720,48	100,00
Otros entes beneficiarios			20.793.978,00	-
<b>Total</b>			<b>1.953.864.698,48</b>	-

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del SIDIF

Como se desprende del siguiente Cuadro, el 78,04% de los fondos fue percibido por el 5,32% del total de municipios a los que la JGM les otorgó asistencia financiera. De esos diecinueve municipios, uno (Caleta Olivia de la Provincia de Santa Cruz) recibió el 26,33%.

**Cuadro N° 2**

Importe transferido	Municipios			Proporción de fondos recibidos (En %)
	Cantidad	%	Denominación	
Más de 140.000.000,00	1	0,28	Caleta Olivia (SC)	26,23
115.000.000,00 y 139.999.999,99	1	0,28	Comandante Luis Piedrabuena(SC)	6,79
90.000.000,00 y 114.999.999,99	3	0,84	Las Heras(SC), La Rioja, José C. Paz (BA)	16,32
65.000.000,00 y 89.999.999,99	3	0,84	Río Turbio(SC), Río Gallegos(SC), El Calafate(SC)	12,01
40.000.000,00 y 64.999.999,99	4	1,12	Corrientes (CO), Gobernador Gregores (SC), Puerto San Julián (SC), SC de Bariloche (RN)	9,50
15.000.000,00 y 39.999.999,99	7	1,96	Lomas de Zamora (BA), Chacabuco (BA), General Pueyrredón (BA), La Matanza (BA), Merlo (BA), Comodoro Rivadavia (CH), Moreno (BA)	7,19
<i>Subtotal</i>	<i>19</i>	<i>5,32</i>	-	<i>78,04</i>
Menos de 15.000.000,00	338	94,68	345 Municipios	21,96
<b>Total</b>	<b>357</b>	<b>100,00</b>	-	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia con datos del SIDIF

Referencias: SC: Pcia. Santa Cruz; BA: Pcia. Buenos Aires; Co: Pcia. Corrientes; CH: Pcia. Chubut.

A partir del total de la población (850 movimientos) se realizó un muestreo mixto. A tal fin se procedió a la estratificación de la población observándose que el estrato cuyo valor pagado va de \$ 0 a \$ 500.000 representaba sólo el 2,09 % del monto bajo estudio, por lo tanto se decidió concentrar el análisis en las transferencias cuyo importe fue mayor a \$500.000,00 (Movimientos de mayor valor en el estudio de la unidad monetaria).

En el siguiente Cuadro se observan los resultados obtenidos luego de la estratificación.

**Cuadro N°3 – Estratificación de la Población**

Concepto	Movimientos	Montos	
		En \$	En %
Población	850	1.953.864.698,48	100,00
Estrato de valores menores a 500,000	301	40.767.868,67	2,09
<b><i>Población seleccionada para la MUM</i></b>	<b><i>549</i></b>	<b><i>1.913.096.829,81</i></b>	<b><i>97,91</i></b>

Fuente: Elaboración propia a partir de la información extractada del SIDIF.

La segunda fase de este plan de muestreo mixto es la determinación de los elementos efectivamente a auditar a partir del Muestreo por Unidad Monetaria (MUM)<sup>1</sup>.

A tal fin, se definieron las siguientes condiciones estadísticas: Nivel de Confianza del 95 % y un error muestral esperado inferior al 5 % de valor de la población.

Respecto al error esperado en los datos de la población (registración en el SIDIF) se considera que la fuente de información es sumamente fidedigna y que cuenta con adecuados controles que minimizan los errores de registro, sin embargo a los efectos de mantener criterios conservadores se asigna una cota de error de un 0,5 % de valor.

Con estas variables de ingreso el resultado del MUM arrojó: 71 expedientes (movimientos) que se distribuyen entre 30 entes beneficiarios (Municipios) agrupados en 7 provincias (Buenos Aires, Chubut, Córdoba, Corrientes, La Rioja, Río Negro y Santa Cruz), por un monto de \$ 660.829.155,87 que representa un 34,54% de la población seleccionada para aplicar el muestro y un 33,82 % del universo total extraído del SIDIF.

En los siguientes cuadros se exponen: la distribución por ente beneficiario (Cuadro N° 4) y las 71 unidades lógicas que componen la muestra (Cuadro N°5), ordenadas en orden decreciente en función de la magnitud del importe.

**Cuadro N° 4- Entes beneficiarios incluidos en la muestra**

Provincia	Beneficiario		Importe (En \$)	
	N° Orden	Municipio	Municipio	Provincia
Buenos Aires	1	Almirante Brown	2.989.263,83	80.862.531,23
	2	Arrecifes	1.000.000,00	
	3	Bragado	3.500.000,00	
	4	Chacabuco	2.000.000,00	
	5	Exaltación de la Cruz	1.665.405,00	
	6	General Pueyrredón	3.000.000,00	
	7	José C Paz	17.500.000,00	
	8	La Matanza	12.604.994,00	
	9	Lomas de Zamora	3.000.000,00	
	10	Moreno	10.000.000,00	
	11	Morón	3.000.000,00	

<sup>1</sup> En este método, la unidad de muestreo se define como unidad monetaria y puede verse como el resultado de una estratificación automática de la población basada en la teoría de la probabilidad proporcional al tamaño de la misma.

	12	Necochea	6.000.000,00	
	13	Presidente Perón	1.057.597,00	
	14	Quilmes	8.045.271,40	
	15	San Antonio de Areco	4.000.000,00	
	16	Villa Gesell	1.500.000,00	
Chubut	17	Comodoro Rivadavia	15.000.000,00	15.000.000,00
Córdoba	18	Villa María	3.000.000,00	3.000.000,00
Corrientes	19	Corrientes	15.000.000,00	15.000.000,00
La Rioja	20	La Rioja	31.000.000,00	31.000.000,00
Rio Negro	21	Bariloche	25.000.000,00	25.000.000,00
Santa Cruz	22	Caleta Olivia	351.527.052,38	490.966.624,64
	23	Comandante Luis Piedrabuena	23.275.424,00	
	24	El Calafate	9.100.000,00	
	25	Gobernador Gregores	4.150.000,00	
	26	Las Heras	22.506.482,00	
	27	Perito Moreno	1.600.000,00	
	28	Puerto San Julián	700.000,00	
	29	Río Gallegos	59.857.666,26	
	30	Río Turbio	18.250.000,00	
<b>Total general</b>			<b>660.829.155,87</b>	<b>660.829.155,87</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del SIDIF.

#### Cuadro N°5 – Muestra determinada: Unidades lógicas que la componen

N° Orden	Municipio Beneficiario	Provincia	Fecha SIDIF	Importe
1	Caleta Olivia	Santa Cruz	22/12/2014	42.000.000,00
2	Caleta Olivia	Santa Cruz	23/06/2014	38.370.113,11
3	Caleta Olivia	Santa Cruz	22/04/2014	29.250.000,00
4	Río Gallegos	Santa Cruz	22/12/2014	29.000.000,00
5	Caleta Olivia	Santa Cruz	10/12/2012	24.000.000,00
6	Caleta Olivia	Santa Cruz	23/05/2014	21.000.000,00
7	Caleta Olivia	Santa Cruz	28/07/2014	21.000.000,00
8	Caleta Olivia	Santa Cruz	20/08/2014	21.000.000,00
9	Caleta Olivia	Santa Cruz	24/09/2014	21.000.000,00
10	Caleta Olivia	Santa Cruz	19/11/2014	20.800.000,00
11	Bariloche	Rio Negro	28/11/2014	20.000.000,00
12	Río Gallegos	Santa Cruz	17/12/2013	16.359.612,53
13	Comodoro Rivadavia	Chubut	03/03/2010	15.000.000,00
14	Río Gallegos	Santa Cruz	05/07/2013	14.498.053,73
15	Caleta Olivia	Santa Cruz	11/10/2013	14.000.000,00
16	Caleta Olivia	Santa Cruz	18/03/2014	14.000.000,00
17	Caleta Olivia	Santa Cruz	30/07/2013	14.000.000,00
18	Caleta Olivia	Santa Cruz	28/01/2014	14.000.000,00
19	La Matanza	Buenos Aires	25/08/2010	12.604.994,00
20	Caleta Olivia	Santa Cruz	05/07/2013	12.106.939,27
21	Caleta Olivia	Santa Cruz	24/10/2012	12.000.000,00
22	Caleta Olivia	Santa Cruz	18/03/2013	12.000.000,00
23	Caleta Olivia	Santa Cruz	27/05/2013	12.000.000,00
24	Corrientes	Corrientes	26/08/2013	10.000.000,00

N° Orden	Municipio Beneficiario	Provincia	Fecha SIDIF	Importe
25	José C. Paz	Buenos Aires	01/11/2012	10.000.000,00
26	La Rioja	La Rioja	17/12/2013	10.000.000,00
27	Moreno	Buenos Aires	12/12/2014	10.000.000,00
28	Comandante Luis Piedrabuena	Santa Cruz	30/06/2014	9.805.424,00
29	Caleta Olivia	Santa Cruz	09/12/2013	9.000.000,00
30	Las Heras	Santa Cruz	22/12/2014	9.000.000,00
31	Quilmes	Buenos Aires	23/11/2010	8.045.271,40
32	Río Turbio	Santa Cruz	22/12/2014	7.200.000,00
33	Río Turbio	Santa Cruz	30/06/2014	6.950.000,00
34	Comandante Luis Piedrabuena	Santa Cruz	30/09/2014	6.070.000,00
35	La Rioja	La Rioja	30/10/2014	6.000.000,00
36	Necochea	Buenos Aires	31/10/2012	6.000.000,00
37	Bariloche	Rio Negro	28/02/2013	5.000.000,00
38	Corrientes	Corrientes	19/05/2010	5.000.000,00
39	José C Paz	Buenos Aires	02/05/2013	5.000.000,00
40	La Rioja	La Rioja	16/01/2012	5.000.000,00
41	La Rioja	La Rioja	16/06/2011	5.000.000,00
42	La Rioja	La Rioja	04/01/2011	5.000.000,00
43	Las Heras	Santa Cruz	28/07/2014	4.500.000,00
44	El Calafate	Santa Cruz	16/04/2014	4.350.000,00
45	San Antonio de Areco	Buenos Aires	11/11/2014	4.000.000,00
46	Las Heras	Santa Cruz	25/02/2014	3.522.120,00
47	Bragado	Buenos Aires	03/11/2014	3.500.000,00
48	El Calafate	Santa Cruz	12/11/2014	3.250.000,00
49	Comandante Luis Piedrabuena	Santa Cruz	24/06/2013	3.200.000,00
50	Comandante Luis Piedrabuena	Santa Cruz	17/12/2013	3.200.000,00
51	General Pueyrredon	Buenos Aires	11/05/2009	3.000.000,00
52	Las Heras	Santa Cruz	15/10/2012	3.000.000,00
53	Lomas de Zamora	Buenos Aires	17/03/2010	3.000.000,00
54	Morón	Buenos Aires	21/12/2010	3.000.000,00
55	Villa María	Córdoba	24/07/2014	3.000.000,00
56	Almirante Brown	Buenos Aires	30/09/2011	2.989.263,83
57	Gobernador Gregores	Santa Cruz	05/08/2014	2.700.000,00
58	José C Paz	Buenos Aires	15/04/2014	2.500.000,00
59	Las Heras	Santa Cruz	05/07/2013	2.484.362,00
60	Río Turbio	Santa Cruz	26/11/2013	2.300.000,00
61	Chacabuco	Buenos Aires	21/09/2011	2.000.000,00
62	Río Turbio	Santa Cruz	07/11/2012	1.800.000,00
63	Exaltación de la Cruz	Buenos Aires	21/04/2009	1.665.405,00
64	Perito Moreno	Santa Cruz	15/10/2012	1.600.000,00
65	El Calafate	Santa Cruz	27/05/2013	1.500.000,00
66	Villa Gesell	Buenos Aires	09/12/2013	1.500.000,00
67	Gobernador Gregores	Santa Cruz	05/07/2013	1.450.000,00
68	Presidente Perón	Buenos Aires	30/09/2010	1.057.597,00
69	Arrecifes	Buenos Aires	21/12/2012	1.000.000,00
70	Comandante Luis Piedrabuena	Santa Cruz	17/04/2012	1.000.000,00
71	Puerto San Julián	Santa Cruz	14/03/2014	700.000,00
<b>Total Muestra</b>				<b>660.829.155,87</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del SIDIF.



## 2.2- Procedimientos aplicados

A fin de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría: entrevistas con funcionarios nacionales y municipales, análisis de la normativa aplicable, relevamiento y análisis de antecedentes documentales, verificaciones matemáticas, análisis de información remitida por los organismos, visita a Municipios.

## 2.3- Colaboración de los entes consultados

En el desarrollo de esta auditoría se ha contado con la colaboración de todos los entes consultados. No obstante lo cual, debido al cambio de gestión, la JGM demoró más de tres meses en poner a disposición del equipo de auditoría los expedientes seleccionados en la muestra: los mismos fueron solicitados por Nota N° 1139/15 - AGN del 03/12/2015 y suministrados en forma parcial a partir del 09/03/2016.

Ante la dificultad de localizar los expedientes en la empresa ADEA, que es la empresa contratada para el archivo de la documentación, la JGM no pudo completar la entrega de la información solicitada, situación que fue informada el 07/06/2016 mediante e-mail enviado por Director de Administración y Contabilidad al equipo de auditoría.

La documentación faltante fue de 8 expedientes, los cuales son detallados a continuación:

**Cuadro 6 – Expedientes no entregados por la JGM**

Municipio		Importe (En \$)
Las Heras		2.484.362,00
Lomas de Zamora		3.000.000,00
Presidente Perón		1.057.597,00
Río Gallegos		14.498.053,73
Río Turbio		1.800.000,00
Caleta Olivia		12.106.939,27
Comandante Luis Piedrabuena		1.000.000,00
Gobernador Gregores		2.700.000,00
<b>Total no entregados: 8 expedientes</b>		<b>38.646.952,00</b>
<b>% de no entregados</b>	<i>s/muestra</i>	<b>5,85%</b>
	<i>s/ población seleccionada</i>	<b>2.02%</b>

Fuente: Elaboración propia.

Los expedientes faltantes no han impedido contar con evidencia comprobatoria suficiente a los fines de la elaboración del presente informe de auditoría dado que el monto tramitado por los mismos representa un 5,85% del total de la muestra y un 2,02% de la población sobre la que se tomó la muestra.

Así, al no haber sido entregados a esta auditoría expedientes por un monto de \$38.646.952,00, de la muestra seleccionada por \$660.829.155,87 quedó un monto base de \$622.182.203.87. Este monto corresponde a los desembolsos abonados por la JGM en el período auditado.

Por otra parte, los municipios de Las Heras y Caleta Olivia, al momento de la visita por parte del equipo de auditoría, no pudieron poner a disposición la documentación solicitada:

- En el caso de la Municipalidad de Las Heras se informó por Nota MLH/D/N° 024/2016 del 28/04/2016 que al asumir la gestión se detectó la desaparición de documentos con información oficial.

- En cuanto al Municipio de Caleta Olivia no se pudo acceder a la sede del gobierno municipal debido a que el edificio estaba tomado como consecuencia de una medida de fuerza de los empleados municipales. Esta situación fue ratificada por el Intendente y por el Ministro de Hacienda por mail del 26/04/2016.

Estos faltantes de documentación fueron suplidos por documentación suministrada por la JGM.

#### **2.4- Desarrollo de las tareas**

Las tareas de auditoría se desarrollaron entre los meses de abril de 2015 y octubre de 2016, habiéndose realizado la visita a los Municipios de Caleta Olivia y Las Heras – Provincia de Santa Cruz en el mes de abril 2016 y al Municipio de La Rioja – Provincia de La Rioja en el mes de mayo 2016.

### 3-Aclaraciones Previas

Durante el período auditado se registraron 4 gestiones en la Jefatura de Gabinete de Ministros:

**Cuadro N° 7 – Gestiones de la JGM**

Período	Funcionario a cargo
07/07/2009 – 10/12/2011	Aníbal Fernández
10/12/2011 – 20/11/2013	Juan Manuel Abal Medina
20/11/2013 - 26/02/2015	Jorge Capitanich
26/02/2015 – 10/12/2015	Aníbal Fernández

Fuente: Infoleg.

#### 3.1 – Marco Legal

La JGM realizó dos tipos de transferencias imputadas presupuestariamente a la Actividad 1 “*Conducción y Control de la Administración General del País*” y Actividad 3 “*Administración*” de la Categoría Presupuestaria 1 – “*Actividades Centrales*”:

#### ➤ *Transferencias destinadas a la asistencia financiera de las distintas jurisdicciones.*

Inicialmente estas transferencias se fundaron en la competencia de la JGM para tomar decisiones que coadyuvasen a la modernización de los diferentes órdenes de gobierno, en el ejercicio de la administración general del país<sup>2</sup> y la asistencia al Presidente de la Nación en la conducción política de dicha administración<sup>3</sup>.

A partir del 27/12/2012, el giro de fondos se enmarcó en el DNU N° 2609/2012 - Artículo 3 que faculta a la Jefatura de Gabinete de Ministros, a través de la Secretaria de Gabinete y Coordinación Administrativa, a otorgar a los gobiernos municipales ayuda financiera para la ejecución de gastos correspondientes a las prestaciones de dichas jurisdicciones.

<sup>2</sup> Constitución Nacional, Art. 100.

<sup>3</sup> Decreto 438/92- Art.16.

⇒ *Transferencias realizadas en el marco del Programa Integral de Protección*

*Ciudadana - PIPC.*

El Programa propicia fortalecer a los gobiernos municipales, mediante la suscripción de convenios de cooperación entre la JGM y los gobiernos municipales y consiste en la asignación al municipio de recursos nacionales como aportes no reintegrables para la adopción de las siguientes medidas<sup>4</sup>:

- a) Instrumentar un sistema de video de seguridad.
- b) Desarrollar un sistema de monitoreo satelital de patrulleros a través de equipos GPS.
- c) Crear una red de alerta vecinal proveyendo de teléfonos celulares a patrulleros, foros de seguridad y miembros de la red de asistentes territoriales.
- d) Crear un Centro de Operaciones Municipal (COM) para coordinar y monitorear el PIPC.
- e) Incorporar policías retirados y efectivos de apoyo para reforzar la Jefatura y las unidades policiales del distrito y el COM.
- f) Adquirir patrulleros nuevos
- g) Solventar todo otro gasto que a juicio del Ministerio de Seguridad de la Pcia. de Bs. As., y contando con la previa conformidad de este, coadyuve a la mejor implementación del Programa. (Agregado mediante una Addenda al Convenio Marco de marzo del 2010).

**3.1.1- Requisitos a cumplir por la JGM para efectivizar las transferencias a gobiernos provinciales y/o municipales (Decreto 892/1995):**

- ✓ Las transferencias deben ser identificadas en las respectivas leyes de presupuesto.
- ✓ Establecer que los recursos a transferir se acrediten en una cuenta bancaria especial abierta en la respectiva sucursal del Banco de la Nación Argentina.
- ✓ Adoptar las medidas que aseguren la intangibilidad de los fondos transferidos en orden al cumplimiento del destino específicamente acordado.
- ✓ Definir y cuantificar la producción de bienes y servicios ofrecidos para la satisfacción de la demanda social identificada, a fin de posibilitar el monitoreo de la ejecución físico financiera.
- ✓ Las transferencias se deberán interrumpir y/o retener en los siguientes casos:

---

<sup>4</sup> Convenio Marco suscripto entre la JGM y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

- Incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones.
- Objeciones formuladas por la SIGEN.
- La utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido.

### **3.1.2- Normativa aplicable a la operatoria de los fondos transferidos por la JGM a los municipios**

En el siguiente Cuadro se exponen las normas específicas aplicables a la gestión y rendición de cuentas de los dos tipos de transferencias identificadas: las destinadas a la asistencia financiera y las realizadas en el marco del PIPC.

**Cuadro 8 – Normativa aplicable a las transferencias para asistencia financiera y del PIPC**

Objeto de la transferencia	Aspecto regulado	Norma	Vigencia
<b>Asistencia financiera</b>	Operatoria	Decreto 892/1995	Hasta 12/2012
		DNU 2609/2012	A partir de 01/01/2013
		Resolución 13/2013 JGM	
	Rendición de cuentas	Anexo de los Convenios*	Hasta 11/2011
		Resolución 1044/2011 JGM	Entre 11/2011 y 12/2012
		Resolución 13/2013 JGM	A partir de 01/2013
<b>Programa Integral de Protección Ciudadana</b>	Operatoria	Convenio Marco	A partir de 03/04/2009
		Addenda	A partir de 03/2010
	Rendición de cuentas	Resolución 81/2009 JGM	A partir de 16/06/2009
		Resolución 53/2009 JGM	A partir de 28/12/2009
		Resolución 52/2010 JGM	A partir de 03/06/2010

Fuente: Elaboración propia, a partir de la documentación suministrada por la UEP.

\*El Decreto 225/2007 en su Art. 1 dispuso que cada Jurisdicción debía dictar un Reglamento que regulase la rendición de cuentas, la cual se incorporaría como anexo a los Convenios bilaterales.

#### **a- Otorgamiento de asistencia financiera**

Del análisis de la normativa pueden apreciarse dos etapas en la instrumentación de transferencias a Municipios, siendo el 27/12/2012 la fecha de cambio de una etapa a otra.

Hasta fines del año 2012 las transferencias fueron la resultante de Convenios de Cooperación Institucional previamente celebrados entre el Secretario de Coordinación

Administrativa y Evaluación Presupuestaria, ad referendum del Jefe de Gabinete de Ministros y el Intendente del Municipio solicitante.

Con el dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2609/12 (27/12/12, BO 4/01/13), aprobado por Resolución s/n° de fecha 5/06/13 de la Cámara de Diputados, se modificó el sustento jurídico de la ayuda financiera, al facultar a la JGM, *“por medio de la Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa, a otorgar a los gobiernos municipales ayuda financiera para la ejecución de gastos correspondientes a las prestaciones de dichas jurisdicciones”* (art. 3°), sin necesidad de suscribir convenios de cooperación.

En los Considerandos del citado Decreto se alude a la necesidad de *“implementar mecanismos de asistencia económico-financiera destinada a mejorar la eficacia, la capacidad de respuesta y el resultado de la gestión por parte de los gobiernos municipales”*.

En cuanto a la operatoria para la concreción de las transferencias en ambas etapas se mantuvo la modalidad de ingreso de la solicitud de financiamiento por parte del municipio así como la información requerida al mismo para dar inicio al trámite y las verificaciones, por parte de las áreas competentes de la JGM, en cuanto a que no hubiese rendición de cuentas pendientes, existiesen recursos presupuestarios suficientes para afrontar la erogación. También se continuó con la intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos a fin de efectuar el control de legalidad pertinente.

Las solicitudes de los municipios debían contener:

- ✓ Datos identificatorios del solicitante.
- ✓ Descripción del objeto de la solicitud y la fundamentación.
- ✓ Información de la situación económica financiera y su proyección del ejercicio en curso referidas a: Ingresos, gastos y detalle del estado de la deuda del municipio/comuna: conceptos y montos.
- ✓ Monto solicitado
- ✓ Datos de la cuenta bancaria habilitada para recibir los fondos.
- ✓ Firma del titular del PE Municipal/Comunal y acreditación de su designación en caso de interinato.

Tanto en el Convenio (Primera etapa) como en la Resolución aprobatoria del gasto (Segunda etapa) se indicaba: monto, destino de los fondos, datos básicos del municipio y la metodología para la rendición de cuentas. Respecto de este último aspecto, mientras que el Convenio anexaba dicha metodología, en el caso de la Resolución aprobatoria del gasto, se remitía a la normativa emitida por la JGM a tal efecto. (Res. 13/2013).

En la observación 4.2 del presente Informe se expone el análisis de la modalidad de distribución de los fondos aplicado por la JGM.

***b- Otorgamiento de financiamiento en el marco del Programa Integral de Protección Ciudadana - PIPC***

En caso de las transferencias realizadas para la implementación del PIPC, las mismas se concretaban a través de un convenio de cooperación firmado entre la JGM y el municipio, en el marco del Convenio de Cooperación suscripto en el año 2009 entre la JGM y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires para la implementación de ese Programa.

***b.1. - Convenio de Cooperación para la Implementación del PIPC JGM - MSBA***

El Convenio fue suscripto entre la JGM y el MSBA el 3 de abril de 2009, con el propósito de promover la implementación del PIPC en sus distintos municipios, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos locales.

En este marco el MSBA colaboraría con la JGM y los gobiernos municipales en la ejecución, desarrollo, supervisión y control del Programa, a fin de lograr una implementación homogénea, coordinada, eficaz y eficiente del mismo. Para ello, el Ministerio debía establecer las condiciones y especificaciones técnicas de los bienes y servicios aplicables al Programa y, con acuerdo del municipio, podía ser asignado para la adquisición de los mismos.

***b.2. - Convenio de Cooperación para la Implementación del PIPC suscripto por la JGM con cada Municipio.***

Mediante este Convenio la Municipalidad adhería al Convenio de Cooperación suscripto entre JGM y el MSBA el 03/04/2009, en tanto que la JGM le asignaba un monto con carácter de aporte no reintegrable.

El cronograma de desembolsos previsto era el siguiente: el 50% desde la aprobación del gasto por la propia Jefatura y el saldo, previo informe del MSBA, a la puesta en marcha del Programa.

La Municipalidad se obligaba a realizar las acciones y a cumplir las finalidades contempladas en el convenio, acreditar su realización, rendir cuentas y someterse a las acciones de comprobación correspondientes. En caso de incumplimiento, ello daba lugar a la caducidad de los actos administrativos por los que se otorgaban los apoyos económicos derivados del acuerdo<sup>5</sup>.

El MSBA tenía a su cargo la coordinación y supervisión de la ejecución del PIPC estableciendo las condiciones y especificaciones técnicas de los bienes y servicios, según lo establecido en la Cláusula Tercera del Convenio Marco.

***3.1.3- Convenios Suscriptos***

En función de sus características, los expedientes relevados pueden agruparse en tres categorías:

- Transferencias para asistencia financiera con Convenios de Cooperación Institucional.
- Transferencias para asistencia financiera sin Convenio.
- Transferencias para implementar el Programa Integral de Protección Ciudadana.  
(Sólo ejecutado en la provincia de Buenos Aires).

---

<sup>5</sup> Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, Art 21.



**Cuadro N°9 – Cantidad de expedientes por categoría**

<b>Categoría</b>	<b>Municipio</b>	<b>Cantidad de expedientes</b>
<i>Transferencias para asistencia financiera con Convenios de Cooperación Institucional</i>	Comodoro Rivadavia (CH), Corrientes (CR), La Rioja (LR), Chacabuco (BA), José C. Paz (BA), Las Heras (SC), Perito Moreno (SC), Necochea (BA), Caleta Olivia (SC), Arrecifes (BA)	13
<i>Transferencias para asistencia financiera sin Convenio</i>	Bariloche (RN), Bragado (BA), Caleta Olivia (SC), Comandante Luis Piedrabuena (SC), Corrientes (CR), El Calafate (SC), Gobernador Gregores (SC), José C. Paz (BA), La Rioja (LR), Las Heras (SC), Moreno (BA), Puerto San Julián (SC), Río Gallegos (SC), Río Turbio (SC), San Antonio de Areco (BA), Villa Gesell (BA), Villa María (CB)	44
<i>Transferencias para implementar el PIPC (en Pcia. Bs As)</i>	Quilmes, Almirante Brown, Exaltación de la Cruz, La Matanza, Gral. Pueyrredón, Morón	6
Total		63

Fuente: Elaboración propia a partir de los expedientes relevados.

Resulta oportuno aclarar que algunos municipios tramitaron transferencias por más de un expediente. En el Anexo I del presente Informe se detalla el número de expediente, la normativa bajo la cual operó y la fecha de firma del Convenio, en caso de corresponder.

### **3.1.4- Rendiciones de Cuentas**

La Declaración de Asunción de la OLACEF señala que *“la rendición de cuentas es un aspecto fundamental para la gobernabilidad de los países (entendida ésta como la capacidad de los gobiernos para usar eficazmente los recursos públicos en la satisfacción de las necesidades comunes), y constituye un principio de la vida pública, mediante el cual, los funcionarios depositarios de la voluntad del pueblo están obligados a informar, justificar y responsabilizarse públicamente por sus actuaciones. Se constituye por mecanismos políticos, sociales y jurídicos de control vinculados en forma de redes de intercambio.”* Y su función *“no debe reducirse a una mera fiscalización formal sino que debe verse como una manera de institucionalizar procesos de toma de decisiones más transparentes y reflexivos que invariablemente se traducen en políticas y decisiones públicas de mayor calidad”*.<sup>6</sup>

OLACEF: *Declaración de Asunción – Principios sobre Rendición de Cuentas* – XIX Asamblea General reunida en Asunción, Paraguay – 08/10/2009.

***Rendición de cuentas – Convenios de Asistencia Financiera (DNU N° 2609/2012 – Art. 3) y Programa Integral de Protección Ciudadana (PIPC)***

En el siguiente Cuadro se describen los principales aspectos que hacen a la rendición de cuentas para los dos tipos de transferencias registradas.

**Cuadro N° 10- Rendiciones de Cuenta**

Ítem	Rendiciones de cuenta	
	Asistencia Financiera	PIPC
<b>Responsables de la presentación</b>	El Municipio.	
<b>Procedimiento</b>	<p>La rendición de cuentas debía presentarse ante la Dirección General Técnico Administrativa (DGTA) de la JGM con carácter de Declaración Jurada conteniendo las acciones realizadas y su costo con el desglose de cada uno de los gastos incurridos y estar acompañada de la documentación respaldatoria.</p> <p>El Reglamento para la Rendición de Cuentas aprobado el 17/11/2011 por Res. 1044-JGM (en adelante el Reglamento) estipula que cuando el Convenio definiese el mecanismo de evaluación de cumplimiento, éste debería ser completado en forma previa a la presentación de la rendición.</p> <p>La Resolución 13- JGM del 16/01/2013 que definió el Procedimiento para solicitudes de ayuda financiera conforme el Artículo 3° del DNU 2609/12, estableció que la documental referida a la rendición de cuentas debía ser caratulada y agregada al expediente correspondiente</p> <p>La Dirección de Administración y Contabilidad (DAC) de la DGTA, verificaría el cumplimiento de las obligaciones prescriptas en esa Resolución</p>	<p>La rendición de cuentas debía presentarse ante la DGTA de la JGM incluyendo una declaración certificada por el MSBA en la que las que figuren las acciones desarrolladas en el marco del PIPC con los fondos transferidos, su costo y el desglose de cada uno de los gastos incurridos y estar acompañada de la documentación de respaldo.</p> <p>La Subsecretaría de Coordinación Administrativa (SSCA) – JGM debía solicitar al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires (TCPBA) su colaboración a fin que le informara cuando advirtiese irregularidades en la disposición o aplicación de los fondos. (Res. 81/09 – JGM).</p>
<b>Documentación respaldatoria</b>	- Comprobantes indicando todos los datos consignados en la factura o recibo y fecha de cancelación.	Copia de los extractos bancarios correspondientes a la cuenta bancaria pertinente por el período rendido.

Ítem	Rendiciones de cuenta	
	Asistencia Financiera	PIPC
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los bienes y servicios adquiridos debían ser compatibles con sus respectivos valores de mercado.</li> <li>- La documentación (facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente) debían cumplir con las normas previsionales e impositivas vigentes.</li> <li>- El Reglamento específica, que además debían acompañarse los extractos bancarios de la cuenta escritural o de la cuenta especial que registrara los movimientos de los fondos transferidos. En cuanto a las facturas o documentos equivalentes incluyó el requerimiento de presentación de la constancia de AFIP que certificase su validez.</li> </ul> <p>Asimismo, aclara que aquellas erogaciones que no estuviesen amparadas en su totalidad por el convenio debían estar justificadas por nota expresa y exponerse los motivos por los cuales no había sido posible documentar individualmente los fondos imputados.</p>	<p>Relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando: N° de factura o recibo, CUIT o CUIL del emisor, denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, N° de orden de pago o cheque, apellido y nombre de los responsables de la custodia y resguardo de la documentación.</p> <p>En caso de incorporación de policías retirados y efectivos de apoyo, los instrumentos que acrediten su respectivo ingreso o contratación y las constancias de pago de remuneraciones o servicios</p>
<b>Plazo de presentación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Hasta el 17/11/2011: 90 días contados a partir de la fecha de transferencia de los fondos. (Anexo II de los Convenios)</li> <li>-A partir del 17/11/2011: 360 días corridos desde la fecha de transferencia de los fondos, salvo que el convenio estableciera un plazo distinto. (Res. 1044/11JGM)</li> <li>-El 16/01/2013 se fijó que dentro de los 90 días el municipio / comuna debía remitir la copia certificada del resumen de cuenta bancario y la norma local de modificación presupuestaria y ampliación específica de los recursos, en tanto que la rendición debía realizarla dentro de los 270 días contados a partir de la fecha de disponibilidad de los fondos transferidos.</li> </ul> <p>El municipio podía solicitar prórroga a los plazos estipulados mediante presentación realizada ante la DGTA.</p>	<p>Hasta el 28/12/2009, 90 días como máximo desde la fecha de transferencia de los fondos o dentro de los 30 días desde la fecha de realización de aquellas actividades que deban cumplirse en períodos sucesivos. (Res. 81/09 – JGM).</p> <p>El 28/12/2009 prorroga por 90 días desde el vencimiento del plazo estipulado para la rendición de Cuentas de los fondos transferidos hasta esa fecha. (Res. 53/09 – JGM).</p> <p>El 03/06/2010 se prorrogó por otros 180 días desde el vencimiento establecido el 28/12/2009. (Res. 52/10 – JGM).</p>

Ítem	Rendiciones de cuenta	
	Asistencia Financiera	PIPC
	<i>(Res. 13/13-JGM).</i>	
<b>Acciones a seguir por la UEN en caso de falta de presentación de la rendición de cuentas</b>	<p>- Inicialmente, la JGM tenía la facultad de interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en los supuestos de incumplimiento, en tiempo y forma, de las rendiciones de cuentas acordadas en los convenios bilaterales suscriptos y a suscribirse. Si bien los convenios suscriptos incluían un anexo donde se regulaba la presentación de las rendiciones, no se indicaban taxativamente las acciones a seguir por la JGM en caso de incumplimiento. <i>(Dto. 225/07 - Art. 2).</i></p> <p>- A partir del 17/11/2011, con la entrada en vigencia del Reglamento, se estableció que en caso que el total de los fondos no fuese rendido por cualquier causa, el remanente debía ser reintegrado a la JGM de acuerdo con las instrucciones que impartiese la DGTA. <i>(Res. 1044/11JGM)</i></p> <p>- El 16/01/2013 se estableció que vencidos los plazos de 90 y 270 días respectivamente para la presentación de las respectivas rendiciones, o de la prórroga establecida, la DGTA debía intimar al municipio por el plazo de 10 días. Vencido el plazo y de persistir el incumplimiento la DGTA impulsaría y elevaría a consideración del Jefe de Gabinete de Ministros, el proyecto de acto administrativo declarando la caducidad de la ayuda y ordenando la devolución de los fondos transferidos. <i>(Res. 13/13- JGM).</i></p>	<p>En caso de incumplimiento la SSCA - JGM estaba facultada para notificar al TCPBA los respectivos actos administrativos de asignación de recursos del PIPC para que ejerza la fiscalización de las respectivas cuentas. <i>(Res. 81/09 – JGM).</i></p>
<b>Resguardo de la documentación</b>	El municipio debía custodiar y resguardar la documentación respaldatoria por el término de 10 años y ponerla a disposición cuando lo requiriesen entidades competentes o de control.	

Fuente: Anexo de Convenios de Asistencia Financiera, Decreto 225/07, Resoluciones JGM: 1044/11, 13/13; 81/09, 53/09 y 52/10.

### **3.1.5– Modo de selección de los municipios a ser asistidos aplicado por la JGM**

A efectos de identificar el criterio de elegibilidad adoptado por la JGM para distribuir los fondos que fueron transferidos directamente a los municipios, el equipo de auditoría analizó la totalidad de municipios asistidos y la normativa que regula el otorgamiento de las asistencias en sus distintas modalidades. El análisis excluye aquellos casos en que los fondos fueron transferidos a otros entes tales como gobiernos provinciales, entre otros, ya que si bien la partida por la que fueron transferidos alude en su objeto del gasto a transferencias a municipios para gastos corrientes, al ser recibidos por otra entidad, no es posible determinar con precisión la localización de su destino. Así, este análisis involucró al 98,43% (\$1.933.070.720,48) de los fondos transferidos en el período 2010- 2014.

Los aspectos contemplados por el equipo de auditoría han sido:

- a- La normativa que reguló el otorgamiento de asistencia.
- b- La distribución geográfica de los fondos efectivamente girados analizada en términos de magnitud, frecuencia de los pagos y relación con la cantidad de habitantes.

#### ***a- Normativa que regula el otorgamiento de asistencia***

Este análisis sólo permitió identificar la finalidad para la cual estaba formalmente destinado el monto asignado.

#### ***a.1- Transferencias destinadas a asistencia financiera***

La normativa nada indica sobre qué criterios a aplicar para la selección de los municipios que soliciten ayuda financiera, en términos de establecer prioridades.

Conforme a lo relevado en los expedientes, para proceder al otorgamiento de la asistencia financiera, inicialmente no se fijaban requisitos a cumplir para ser beneficiario elegible. A partir del DNU 2609/12, la Secretaría de Coordinación Administrativa y

Evaluación Presupuestaria evaluó las solicitudes presentadas por los Municipios en base a los siguientes parámetros<sup>7</sup>:

- ✓ La situación económica-financiera y su proyección en el ejercicio en curso en ese momento de acuerdo a la información presupuestaria y financiera suministrada por el Municipio solicitante.<sup>8</sup>
- ✓ Las circunstancias de emergencias derivadas de fenómenos naturales.
- ✓ La disponibilidad de saldos presupuestarios al momento de la evaluación.

Sobre este punto se ha desarrollado la observación 4.2 del presente Informe.

#### ***a.2- Transferencias destinadas a la implementación del PIPC***

El otorgamiento de los fondos estaba supeditado a la adhesión del Municipio al Convenio Marco suscripto entre la JGM y el MSBA.

#### ***b- Distribución geográfica de los fondos efectivamente transferidos***

##### ***b.1- Fondos distribuidos***

A los efectos del análisis los fondos han sido examinados sin discriminar el destino previsto, atento a que presupuestariamente el gasto era imputado a una misma actividad.

En el siguiente Cuadro se exponen los montos agregados por provincia.

---

<sup>7</sup> JGM: Nota 778/15 del 09/09/2015 presentada a la AGN en respuesta del requerimiento realizado mediante Nota N° 58/15-RCSTFN.

<sup>8</sup> Res. 13/13-JGM- Anexo I - Punto 2.3.

**Cuadro N°11- Montos agregados por provincia**

Provincia	Montos (En pesos)					
	2010	2011	2012	2013	2014	Total
Santa Cruz	-	600.000,00	104.011.000,00	372.504.625,49	600.443.342,11	1.077.558.967,60
Buenos Aires	145.550.697,32	50.341.475,74	43.270.000,00	113.300.000,00	100.850.000,00	453.312.173,06
La Rioja	-	55.000.000,00	25.000.000,00	10.000.000,00	20.000.000,00	110.000.000,00
Corrientes	7.450.000,00	120.000,00	8.000.000,00	30.400.000,00	19.196.136,97	65.166.136,97
Córdoba	5.050.000,00	7.090.000,00	6.560.000,00	10.830.000,00	18.680.000,00	48.210.000,00
Chaco	-	-	-	-	47.879.386,00	47.879.386,00
Río Negro	-	700.000,00	-	21.500.000,00	21.500.000,00	43.700.000,00
Chubut	15.000.000,00	3.700.000,00	700.000,00	3.100.000,00	1.500.000,00	24.000.000,00
Santa Fe	2.360.000,00	-	4.550.000,00	7.170.000,00	8.000.000,00	22.080.000,00
Misiones	8.600.000,00	-	-	1.900.000,00	-	10.500.000,00
Neuquén	-	-	2.000.000,00	2.000.000,00	4.750.000,00	8.750.000,00
Santiago del Estero	1.500.000,00	1.150.000,00	-	1.000.000,00	3.700.006,00	7.350.006,00
Catamarca	500.050,85	4.433.000,00	-	1.000.000,00	350.000,00	6.283.050,85
Entre Ríos	-	300.000,00	-	-	4.341.000,00	4.641.000,00
San Luis	340.000,00	550.000,00	-	-	500.000,00	1.390.000,00
Mendoza	-	-	-	500.000,00	600.000,00	1.100.000,00
Salta	-	650.000,00	-	-	-	650.000,00
Formosa	-	-	-	-	300.000,00	300.000,00
Jujuy	200.000,00	-	-	-	-	200.000,00
<b>Total</b>	<b>186.550.748,17</b>	<b>124.634.475,74</b>	<b>194.091.000,00</b>	<b>575.204.625,49</b>	<b>852.589.871,08</b>	<b>1.933.070.720,48</b>

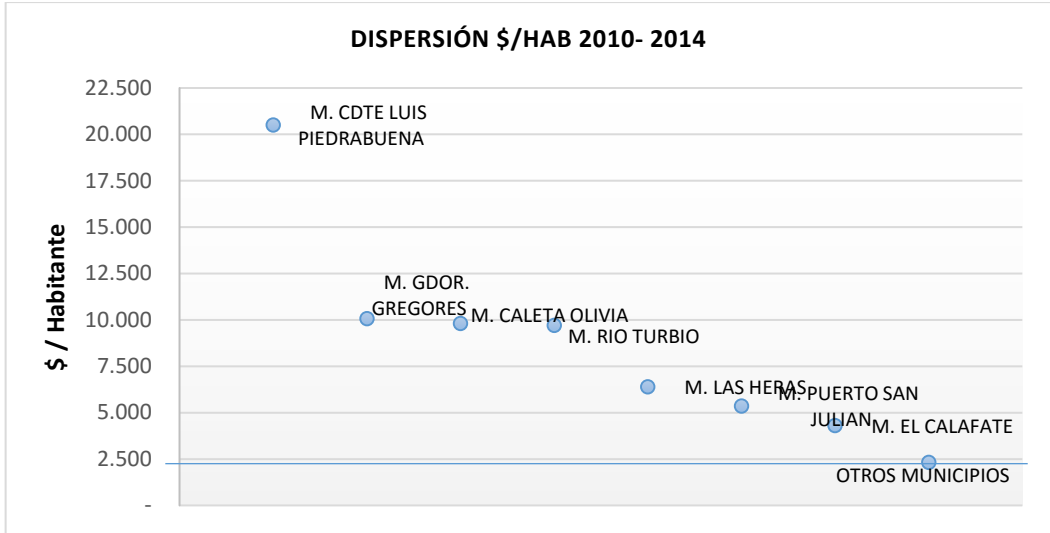
Fuente: Elaboración propia a partir de datos suministrados por la JGM y del e-Sidif

Considerando los montos de modo agregado, la provincia de Santa Cruz es la que concentró la mayor cantidad de fondos, seguida por las de Buenos Aires y La Rioja. En el caso de la provincia de Buenos Aires, debe tenerse en cuenta que se incluyen los pagos correspondientes al PIPC.

***- Relación entre los montos transferidos y la cantidad de habitantes de cada municipio.***

A continuación se expone un gráfico de dispersión que en el eje vertical muestra los montos por habitante percibidos por los municipios que percibieron más de \$2.500 por habitante en el período auditado por ser los que más se alejan del promedio.

Gráfico N° 1



Fuente: Elaboración propia a partir de datos suministrados por la JGM, del e-SIDIF / INDEC: Censo Nacional de Población del año 2010

Lo observado respecto del criterio de distribución aplicado se encuentra desarrollado en las observaciones 4.2 y 4.3 del presente informe.

### 3.2 – Gestión del Gobierno Nacional

#### 3.2.1 – Detalle de los fondos transferidos en el marco de los Convenios objeto de auditoría

Al momento de definir la muestra los casos seleccionados sumaban un monto ejecutado de \$ 622.182.203,87. Dado que al relevar los expedientes (unidad lógica de la muestra) se detectó que los mismos estaban integrados por mayor cantidad de pagos, los valores fueron actualizados ascendiendo finalmente a \$731.622.873,64.

En el Anexo II se detallan los expedientes analizados y los montos comprendidos según la muestra y total abonado por la JGM.

A continuación se detalla el destino de los fondos por expediente:



**Cuadro N° 12 – Destino de los fondos por expediente**

Orden	Exp.	Beneficiario	Obra Pública	Sueldos	Seguridad	Otros	Total
1	40392	Almirante Brown	-	-	15.635.500,00	-	15.635.500,00
2	57087	Arrecifes	1.000.000,00	-	-	-	1.000.000,00
3	61174	Bariloche	-	20.000.000,00	-	-	20.000.000,00
4	7316	Bariloche	-	20.000.000,00	-	-	20.000.000,00
5	56492	Bragado	-	2.130.000,00	-	1.370.000,00	3.500.000,00
6	59467	Caleta Olivia	-	20.800.000,00	-	-	20.800.000,00
7	17013	Caleta Olivia	-	29.250.000,00	-	-	29.250.000,00
8	24073	Caleta Olivia	-	21.000.000,00	-	-	21.000.000,00
9	49264	Caleta Olivia	-	14.000.000,00	-	-	14.000.000,00
10	11300	Caleta Olivia	-	14.000.000,00	-	-	14.000.000,00
11	45243	Caleta Olivia	-	12.000.000,00	-	-	12.000.000,00
12	54311	Caleta Olivia	-	24.000.000,00	-	-	24.000.000,00
13	11827	Caleta Olivia	-	12.000.000,00	-	-	12.000.000,00
14	23485	Caleta Olivia	-	12.000.000,00	-	-	12.000.000,00
15	34102	Caleta Olivia	-	14.000.000,00	-	-	14.000.000,00
16	59799	Caleta Olivia	-	14.513.229,00	-	-	14.513.229,00
17	3959	Caleta Olivia	-	14.000.000,00	-	-	14.000.000,00
18	30326	Caleta Olivia	-	38.370.113,11	-	-	38.370.113,11
19	37307	Caleta Olivia	-	21.000.000,00	-	-	21.000.000,00
20	41680	Caleta Olivia	-	21.000.000,00	-	-	21.000.000,00
21	48603	Caleta Olivia	-	21.000.000,00	-	-	21.000.000,00
22	65934	Caleta Olivia	-	42.000.000,00	-	-	42.000.000,00
23	38590	Chacabuco	-	-	-	2.000.000,00	2.000.000,00
24	27581	Cdte. Luis Piedrabuena	-	3.200.000,00	-	-	3.200.000,00
25	49984	Cdte. Luis Piedrabuena	-	6.070.000,00	-	-	6.070.000,00
26	31534	Cdte. Luis Piedrabuena	-	9.805.424,00	-	-	9.805.424,00
27	61054	Cdte. Luis Piedrabuena	-	3.200.000,00	-	-	3.200.000,00
28	3025	Comodoro Rivadavia	15.000.000,00	-	-	-	15.000.000,00
29	2987	Corrientes	-	-	-	5.000.000,00	5.000.000,00
30	38502	Corrientes	-	2.998.881,31	-	7.001.118,69	10.000.000,00
31	23484	El Calafate	-	-	-	1.500.000,00	1.500.000,00
32	58408	El Calafate	500.000,00	2.750.000,00	-	-	3.250.000,00
33	16384	El Calafate	1.200.000,00	2.873.000,00	-	277.000,00	4.350.000,00
34	37777	Exaltación de la Cruz	-	-	3.300.810,00	-	3.300.810,00
35	2632	General Pueyrredon	-	-	27.764.990,00	-	27.764.990,00
36	29562	Gobernador Gregores	-	1.450.000,00	-	-	1.450.000,00
37	21898	José C. Paz	-	-	-	5.000.000,00	5.000.000,00
38	16067	José C. Paz	-	2.492.559,00	-	2.507.441,00	5.000.000,00
39	46969	José C. Paz	437.260,00	9.633.892,78	-	9.928.847,22	20.000.000,00
40	55177	La Matanza	-	-	25.209.988,00	-	25.209.988,00
41	61183	La Rioja	4.687.812,75	452.500,00	-	4.859.687,25	10.000.000,00
42	1951	La Rioja	8.475.998,52	-	-	6.524.001,48	15.000.000,00
43	23164	La Rioja	2.959.509,79	-	-	2.040.490,21	5.000.000,00
44	56031	La Rioja	6.000.000,00	-	-	-	6.000.000,00
45	714	La Rioja	3.437.335,00	-	-	1.562.665,00	5.000.000,00

Orden	Exp.	Beneficiario	Obra Pública	Sueldos	Seguridad	Otros	Total
46	43629	Las Heras	-	920.000,00	-	2.080.000,00	3.000.000,00
47	37208	Las Heras	-	4.500.000,00	-	-	4.500.000,00
48	8067	Las Heras	-	3.522.120,00	-	-	3.522.120,00
49	65933	Las Heras	-	9.000.000,00	-	-	9.000.000,00
50	63795	Moreno	-	-	-	10.000.000,00	10.000.000,00
51	78723	Morón	-	-	10.275.566,00	-	10.275.566,00
52	47000	Necochea	-	-	-	12.000.000,00	12.000.000,00
53	43627	Perito Moreno	-	-	-	1.600.000,00	1.600.000,00
54	11003	Puerto San Julián	-	700.000,00	-	-	700.000,00
55	74070	Quilmes	-	-	8.045.521,00	-	8.045.521,00
56	66582	Río Gallegos	-	29.000.000,00	-	-	29.000.000,00
57	61049	Río Gallegos	-	16.359.612,53	-	-	16.359.612,53
58	57047	Río Turbio	-	2.300.000,00	-	-	2.300.000,00
59	66023	Río Turbio	-	2.300.000,00	-	-	7.200.000,00
60	31546	Río Turbio	-	6.950.000,00	-	-	6.950.000,00
61	580007	San Antonio de Areco	-	2.195.965,00	-	1.804.035,00	4.000.000,00
62	40024	Villa Gesell	-	3.000.000,00	-	-	3.000.000,00
63	36694	Villa María	-	-	-	3.000.000,00	3.000.000,00
<b>Totales</b>			<b>43.697.916,06</b>	<b>517.637.296,73</b>	<b>90.232.375,00</b>	<b>80.055.285,85</b>	<b>731.622.873,64</b>
<b>% sobre el total</b>			<b>5,97%</b>	<b>70,75%</b>	<b>12,33%</b>	<b>10,94%</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Elaboración propia con datos de los expedientes suministrados por la JGM.

Del análisis de los expedientes surge que el 70,75% de los fondos fue destinado al pago de sueldos, a seguridad el 12,33%, a obra pública el 5,97% y a destinos varios tales como combustible, recolección de residuos, facturas de servicios, etc. el 10,94%.

### **3.2.2- Transferencias del Gobierno Nacional**

Del análisis de los expedientes surge que:

✓ Se ha cumplido el circuito administrativo previsto en cuanto a la autorización, liquidación y pago de las transferencias convenidas.

✓ Todos los fondos fueron transferidos a las cuentas bancarias informadas por los Municipios.

✓ Las transferencias están correctamente registradas por la JGM en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIDIF).

En cuanto al sistema de archivo y resguardo de la documentación, lo constatado por el equipo de auditoría se encuentra desarrollado en la Observación 4.5 del presente Informe.

### **3.3 – Gestión Municipal**

Los fondos fueron utilizados de acuerdo a los convenios y/o solicitudes de fondos aprobadas. Los pagos fueron realizados y las rendiciones de fondos aprobadas. Del análisis de las órdenes de pago adjuntas a las rendiciones se pudo observar que se realizaban retenciones impositivas.

En el caso de los fondos transferidos por el DNU 2609/12 y Resolución JGM 13/13, los municipios debían enviar la modificación presupuestaria con la incorporación de los fondos recibidos al Presupuesto Municipal. Esto pudo ser constatado en todos los casos por esta auditoría.

En el marco de esta auditoría se solicitó información a los Tribunales de Cuentas Municipales y Provinciales respecto de los expedientes bajo análisis, no existiendo hechos de relevancia en la información recibida.

### **3.4 – Análisis de las rendiciones de cuenta**

De acuerdo al análisis realizado de los 63 expedientes el resumen en lo referente al tipo de convenio rendido y plazos es el siguiente:

**Cuadro 13 – Resumen de las rendiciones de Cuenta**

<b>Norma</b>	<b>Expedientes</b>	<b>Monto</b>	<b>Plazo</b>
Anexo al Convenio de Cooperación	4	30.000.000,00	90 días
Resolución 1044/2011	9	90.600.000,00	360 días
Resolución 13/2013	44	520.790.498,64	270 días
Resolución 81/2009	6	74.596.875,00	360 días

Fuente: Elaboración propia en base a la normativa analizada.

La situación verificada respecto a la rendición de cuentas se encuentra desarrollada en el punto 4.4 del presente Informe.

#### **4 – Observaciones**

**4.1 – A lo largo del período auditado, la normativa que reguló las transferencias de fondos realizados por la JGM fue modificada de modo tal que las exigencias y controles fueron cada vez más laxos en lo atinente al objeto financiado y la rendición de cuentas.**

Los cambios normativos que afectaron el establecimiento de parámetros que permiten un control más adecuado de la aplicación de los fondos transferidos son:

- *Objeto financiado:*

- En cuanto a las transferencias para asistencia financiera de los municipios, se pasó de la definición de un objeto concreto de financiamiento: *“fortalecimiento de la infraestructura social básica (servicios asistenciales a la comunidad, la infraestructura urbana y de los servicios públicos) y el apoyo de las actividades desarrolladas en los distintos sectores productivos”* (Convenios regulados por el Decreto 892/95<sup>9</sup>) a una definición en la que la *“ayuda financiera”* no está destinada a cubrir un tipo de actividad determinada, sino que basta alegar una necesidad económica ante un desequilibrio financiero (DNU 2609/12).

- En el caso del PIPC en marzo de 2010 se firmó una Addenda con el sólo objetivo de incluir dentro de los conceptos a financiar el de *“solventar todo otro gasto que a juicio del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, y contando con la previa conformidad de este, coadyuve a la mejor implementación del Programa”*<sup>10</sup>.

- *Rendición de cuentas:*

- Los plazos de presentación de las rendiciones de cuenta se hicieron más extensos pasando de 90 días a 270 días o 360 días según el caso. Para las asistencias financieras, los plazos prescriptos para la rendición de cuentas se extendieron de los 90 a los 360 días en el año 2011, fijándose finalmente en el 2013 en 270 días con la posibilidad de prorrogarse.<sup>11</sup>

---

<sup>9</sup> Convenios regulados por el Decreto N° 892/95 – Cláusula Primera.

<sup>10</sup> Addenda del PIPC de marzo del 2010 - Cláusula Primera, inc. g).

<sup>11</sup> Convenios suscriptos entre la JGM y los Municipios, Res. 1044/11JGM y Res. 13/13/JGM.

Por su parte, para las rendiciones en el marco del PIPC pasó de 90 días a 360 con la modificación introducida por la Res. 52/10-JGM.

- En las asistencias financieras, mediante la Res. 13/13JGM se permitió incluir en las rendiciones “inversión acreditada NO documentada” y se dejó de exigir que la presentación de las facturas fuese acompañada de la constancia de la AFIP para constatar la validez de los comprobantes.

La falta de precisión del destino de la asistencia solicitada y su alcance, sin la pertinente evaluación de impacto de dicha asistencia, así como la dilación de los plazos para la rendición de cuentas, afectan la adecuada gestión de las transferencias de fondos nacionales.

#### **4.2 –La ausencia de criterios claros y precisos para la asignación de fondos destinados a los municipios significó un condicionante para su distribución.**

El análisis de la distribución de los fondos comprendió las siguientes verificaciones:

- *Existencia de criterios de distribución de fondos formalmente definidos:*

Según se desprende del análisis de la normativa que regula el otorgamiento de las subvenciones<sup>12</sup> para financiar gastos corrientes por parte de la JGM, la misma omite la definición de un criterio de elegibilidad que permita establecer un orden inequívoco de prioridades en la asistencia financiera.

Si bien la referencia a la necesidad de fortalecer la infraestructura básica del municipio a la que se remitía inicialmente como justificación de la asignación de fondos puede asociarse a un criterio de selección, por sí misma no era suficiente para determinar un ranking de

---

<sup>12</sup> El Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Nacional - Edición 2013, define a las transferencias a instituciones provinciales y municipales para financiar gastos corrientes como subvenciones para financiar ese tipo de gasto, y a la Subvención como “(...) *el acto de acudir para la atención de ciertas necesidades de provincias y municipios mediante una asistencia financiera no reintegrable y gratuita*”.

elegibilidad y de hecho, tampoco se verificó la aplicación de algún tipo de metodología de selección que diese cuenta de la existencia de un mecanismo formal de selección de los municipios en función de las necesidades de infraestructura básica de los mismos.

Con la aprobación del DNU2609/12, a partir del año 2013 el fundamento para la asignación de la asistencia financiera mutó fundándose en que los mecanismos vigentes hasta entonces para brindar la asistencia económica impedían una rápida respuesta a los requerimientos presupuestarios, lo cual podía afectar la eficacia, capacidad de respuesta y resultado de gestión de los gobiernos municipales para el *“normal desenvolvimiento de sus acciones, no pudiendo así atender los compromisos asumidos por las mismas, corriendo el riesgo de paralizar el habitual y correcto funcionamiento del Estado y de no estar en condiciones de atender sueldos, salarios y pasividades”*<sup>13</sup>.

Con la ampliación del objeto de financiamiento y la ausencia de un criterio de selección se tornó financiable toda asistencia económica solicitada por los municipios.

En el siguiente Cuadro, y a modo ilustrativo, se exponen los objetos de financiamiento mencionados en los Convenios suscritos hasta fines del año 2012 y en Resoluciones aprobatorias del gasto a partir del año 2013.

---

<sup>13</sup> Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2609/12 – Considerando.

**Cuadro N° 14- Objetos de financiamiento hasta 12/12 y a partir del 01/13**

<b>Hasta 12/12</b>	▶ “(...) para ser destinados al fortalecimiento de la infraestructura social básica (servicios asistenciales a la comunidad, la infraestructura urbana y de los servicios públicos) y el apoyo de las actividades desarrolladas en los distintos sectores productivos del mismo”
<b>A partir del 01/13</b>	<p>▶ “(...) afrontar el pago de salarios y atender las prestaciones de servicios sociales, fortalecimiento de la infraestructura urbana y prestación de servicios, así como el apoyo de actividades desarrolladas en los distintos sectores productivos y al fortalecimiento de las áreas de gestión, turismo y desarrollo de la Municipalidad.” (Res. 115/13- JGM)</p> <p>▶ “(...) llevar a delante una inversión sostenida e incremental en la prestación de servicios sociales, fortalecimiento de la infraestructura urbana y prestación de servicios, así como el apoyo a las actividades desarrolladas en los distintos sectores productivos del mismo y el fortalecimiento de las áreas de gestión, turismo y desarrollo del municipio, asimismo los fondos se destinarán para realizar el pago de los salarios del personal municipal.” (Res. 857/14- JGM).</p>

Fuente: Convenios suscriptos con las Municipalidades de Corrientes (Corrientes) y La Rioja (La Rioja) aprobados por Res. JGM 366/10 y 57/11, respectivamente / Res. 115/13 – JGM aprobatoria del financiamiento a M. Comandante Luis Piedra Buena (Santa Cruz) / Res. 857/14 JGM aprobatoria del financiamiento a M. Caleta Olivia (Santa Cruz).

A estos fondos se agregan los transferidos en el marco del PIPC. En este caso, si bien existía la condición de adhesión al Programa por parte de los municipios, de la documentación suministrada por el auditado tampoco surge la existencia de un criterio de prelación formalmente definido.

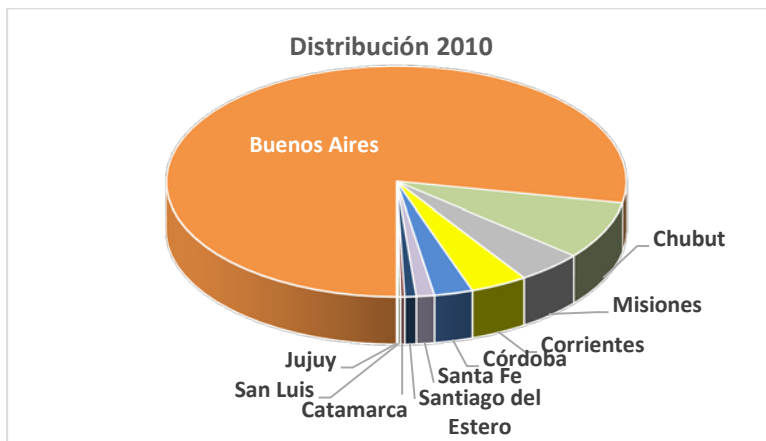
- *Distribución geográfica de los fondos transferidos a los municipios*

Al analizar la evolución de la distribución geográfica, año por año, de las transferencias en relación a su magnitud, surge que si bien al finalizar el período analizado la cantidad total de municipios asistidos se había incrementado, al agrupar los datos por provincia se encontró que a partir del año 2012 hubo un progresivo incremento de los montos destinados a los municipios de Santa Cruz que contrastan con una variación decreciente de los fondos destinados a los de las demás provincias. Los municipios de Santa Cruz percibieron en el 2012 el 53,59% de los fondos distribuidos, en el 2013 el 64,76 y en el 2014 el 70,43%.

Otra situación particular detectada en la distribución de los fondos se dio con la participación de 37 municipios de la provincia del Chaco que sólo recibieron en el año 2014. Ese año esta provincia concentró el 5,62% de los fondos distribuidos entre los municipios ubicándose tercera, detrás de Santa Cruz (70,4%) y Buenos Aires (11,8).

En los siguientes gráficos se muestra cómo se modificó la participación de los municipios desagregados por provincia en función de los fondos percibidos, año a año.

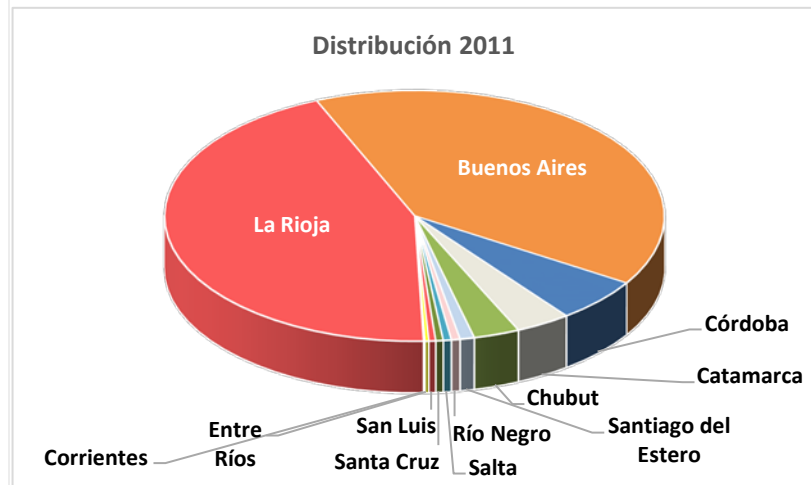
**Gráfico N° 2**



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del e-SIDIF.

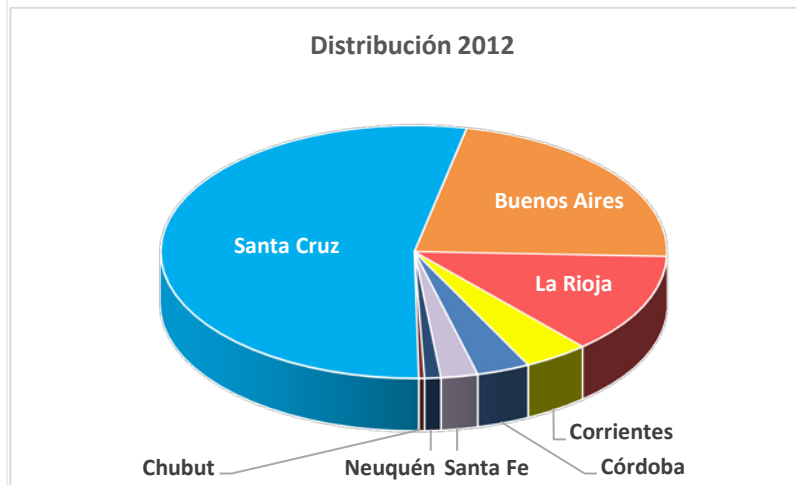


Gráfico N° 3



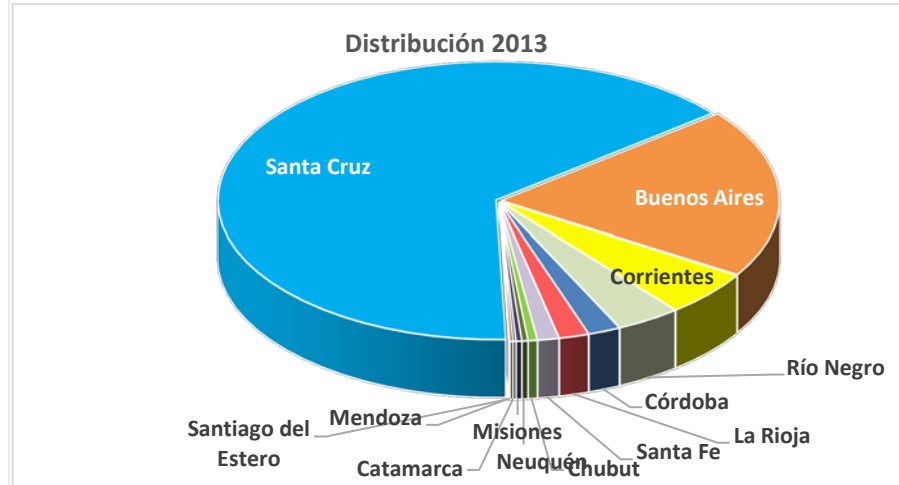
Fuente: Elaboración propia a partir de datos del e-SIDIF

Gráfico N° 4



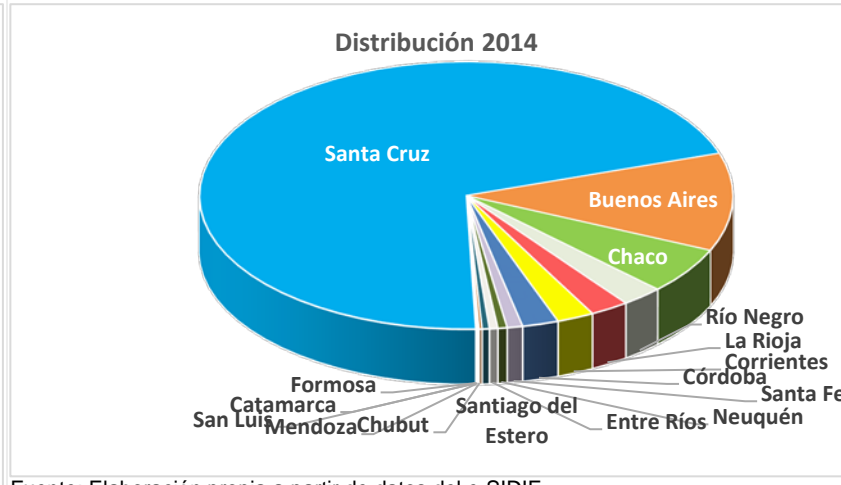
Fuente: Elaboración propia a partir de datos del e-SIDIF

Gráfico N° 5



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del e-SIDIF

Gráfico N° 6



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del e-SIDIF

El análisis de la distribución geográfica de los fondos transferidos agrupados por provincia debe ser complementado con un análisis de la magnitud de los importes percibidos por cada municipio ya que la misma varió en cada caso.

Considerado el período 2010 – 2014 globalmente, sobre un total de 357 municipios asistidos, 17 recibieron el 76,50% de los fondos distribuidos en tanto que de los 340 restantes ninguno alcanzó a reunir en forma individual más del 0,78%.

Focalizando en aquellos municipios que concentraron los mayores montos transferidos se encontró la siguiente distribución:

**Cuadro N° 15- Municipios que percibieron mayor cantidad de fondos (2010 – 2014)**

Municipio	Provincia	Pagado 2010 - 2014		Cantidad de pagos
		En \$	En %	
1-M. de Caleta Olivia	Santa Cruz	507.029.180,91	26,23	30
2-M. de Cmte Luis Piedrabuena	Santa Cruz	131.307.232,00	6,79	33
3-M. de Las Heras	Santa Cruz	113.847.473,00	5,89	30
4-M. de La Rioja	La Rioja	110.000.000,00	5,69	23
5-M. de José C. Paz	Buenos Aires	91.722.450,00	4,74	17
6-M. de Río Turbio	Santa Cruz	85.468.000,00	4,42	31
7-M. de Río Gallegos	Santa Cruz	74.789.546,26	3,87	10
8-M. de El Calafate	Santa Cruz	71.813.175,43	3,71	27
9-M. de la Ciudad de Corrientes	Corrientes	56.000.000,00	2,90	14
10-M. de Gobernador Gregores	Santa Cruz	45.262.160,00	2,34	20
11-M. de Puerto San Julián	Santa Cruz	42.317.200,00	2,19	30
12-M. de San Carlos de Bariloche	Río Negro	40.000.000,00	2,07	4
13-M. de Lomas de Zamora	Buenos Aires	25.240.970,00	1,31	7
14-M. de Chacabuco	Buenos Aires	24.545.000,00	1,27	7
15-M. de Gral. Pueyrredón	Buenos Aires	20.182.495,00	1,04	5
16-M. de La Matanza	Buenos Aires	19.604.994,00	1,01	3
17-M. de Merlo	Buenos Aires	19.579.957,00	1,01	4
<i>Subtotal</i>		<i>1.478.709.833,60</i>	<i>76,50</i>	<i>295</i>
340 municipios restantes		454.360.886,88	23,50	542
<b>Total</b>		<b>1.933.070.720,48</b>	<b>100,00</b>	<b>837</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la JGM y el e-SIDIF

En concordancia con los gráficos expuestos en esta misma observación, el detalle del Cuadro permite identificar el modo en que se concretó la distribución del financiamiento.

Lo observado respecto a los municipios de Santa Cruz ha sido desarrollado en la observación 4.3 del presente Informe.

*- Frecuencia de los pagos*

Además de la determinación de la magnitud de los fondos percibidos por cada municipio, se contabilizó la cantidad de veces que recibió fondos cada uno de ellos de modo de constatar si hubo sostenimiento en el tiempo de esa asistencia o si se trató de una ayuda puntual.

Para clasificar los datos se establecieron categorías de cantidad de pagos sucesivas cuyo tamaño es de 5 pagos cada una.

**Cuadro N° 16- Cantidad de pagos en el período 2010 – 2014**

Cantidad de pagos	Municipios	
	Cantidad	%
1 a 5	341	95,52
6 a 10	6	1,68
11 a 15	1	0,28
16 a 20	2	0,56
21 a 25	1	0,28
26 a 30	4	1,12
31 a 35	2	0,56
<b>Total</b>	<b>357</b>	<b>100,00</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la JGM y el e-SIDIF

Del Cuadro anteriormente expuesto surge que el 95,52% de los municipios recibieron pagos en el período 2010 – 2014 no más de 5 veces.

Un análisis más detallado dentro de esa categoría permite establecer que el 86,80% son municipios que recibieron 1 ó 2 pagos: 62,46% de los casos corresponde a municipios que recibieron 1 pago (213 municipios) y 24,34% (83 municipios) recibieron 2 pagos.

Tal como se muestra en el Cuadro N° 15, donde aparecen exhibidos los municipios que recibieron mayores montos y la cantidad de pagos que recibieron, todos los municipios

que recibieron asistencia 30 veces o más corresponden a la provincia de Santa Cruz como puede verse en el anexo III b). Ese Cuadro permite establecer una tendencia que indica que los municipios que percibieron mayores montos son los que registraron la mayor cantidad de pagos.

En el anexo III b) del presente informe se incluye el detalle de los montos percibidos y la cantidad de pagos año por año.

- *Relación entre montos transferidos y cantidad de habitantes*

Otro criterio que el equipo de auditoría utilizó a fin de lograr identificar la modalidad de distribución aplicada durante el total del período auditado fue la de estimar la cantidad de fondos por habitante percibida por parte de cada municipio.

Debido a la dispersión registrada hacia los extremos de la distribución<sup>14</sup>, a fin de facilitar la lectura se optó por agrupar los datos en función de las siguientes categorías:

**Cuadro N° 17- Montos transferidos a los municipios en relación a la cantidad de habitantes**

\$/Habitante (En \$)	Cantidad municipios	Provincia	Municipio	\$/Habitante 2010-2014 (En \$)
Más de 13000	1	Santa Cruz	M. Comandante Luis Piedrabuena	20.500,74
10000 a 12999	1	Santa Cruz	M. Gobernador Gregores	10.064,97
7000 a 9999	2	Santa Cruz	M. Caleta Olivia	9.800,88
4000 a 6999	3	Santa Cruz	M. Río Turbio	9.696,85
			M. Las Heras	6.388,39
			M. Pto San Julián	5.360,68
0 a 3999	350	Córdoba, Chaco, Misiones, Santa Cruz, Catamarca, La Rioja, Corrientes, Buenos Aires, San Luis, Chubut, Río Negro, Santa Fe, Santiago del Estero, Neuquén, Salta, Entre Ríos, Jujuy, Mendoza, Formosa	M. El Calafate	4.311,81
			M. Varios	53,58*
Total	357	-	-	109,93**

Fuente: Elaboración propia a partir de datos suministrados por la JGM / e-SIDIF – INDEC: Censo Nacional de Población 2010.

\*Promedio de la categoría.

\*\*Promedio general.

Al comparar lo percibido por los 7 municipios de la provincia de Santa Cruz que concentraron la mayor cantidad de fondos por habitante, surge que esos municipios que

<sup>14</sup> Ver Gráfico N° 1 – Página 24 del presente Informe.

reúnen 0,65% de la población abarcada por el total de municipios asistidos recibieron más de la mitad de los fondos transferidos.

**Cuadro N° 18 -Relación entre montos totales transferidos**

Provincia	Cantidad de Municipios Beneficiarios	Total Distribuido	
		En \$	En %
<b>Total</b>		<b>1.933.070.720,48</b>	<b>100,00</b>
Santa Cruz	7	997.044.421,34	52,00
Resto País	350	936.026.299,14	48,00

Fuente: Elaboración propia a partir de datos suministrados por la JGM / e-SIDIF – INDEC: Censo Nacional de Población 2010

Como resultado del análisis de la distribución de los fondos en función de la cantidad de habitantes, no resulta posible establecer que a mayor cantidad de población mayor monto percibido, ni que a menor población mayor monto, sino que -al igual que con las otras variables consideradas en este acápite- son municipios de la provincia de Santa Cruz los que percibieron mayor cantidad de fondos por habitantes. En el Anexo III c- se expone el detalle de municipios con monto percibido, habitantes y relación monto / habitantes.

De lo constatado surge que a lo largo del período auditado (2010- 2014), la asignación discrecional de fondos destinados a los municipios favoreció la concentración de la asistencia en ciertos municipios.

**4.3 –Siete municipios de la provincia de Santa Cruz recibieron asistencia financiera destinada al pago de sueldos en un plazo que llegó hasta a los 31 meses consecutivos, situación que corresponde a la atención de problemas financieros estructurales y no a las razones de urgencia invocadas en el DNU 2609/12.**

En los Considerandos del DNU 2609/2012 se hace referencia a las circunstancias que ameritan la asistencia financiera, especificando que se trata de la necesidad de las jurisdicciones de acceder más rápidamente a los recursos económico financieros destinados a atender *“el normal desenvolvimiento de sus acciones”*, para lo cual remite a las siguientes Leyes:

- ✓ Ley 11.672 - Art.97 (t.o. 2005): “Con el objeto de subsanar deficiencias transitorias de caja o cuando por razones de urgencia así lo aconsejen, autorízase al Ministerio de Economía y Producción a acordar (...), anticipos a cuenta de las respectivas participaciones en lo producido de los impuestos nacionales sujetos a distribución o de los montos previstos en el compromiso federal.”
- ✓ Ley 25.917 – Art. 26: “El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Economía y Producción, podrá implementar programas vinculados con la deuda de aquellas jurisdicciones que no cuenten con el financiamiento correspondiente, en tanto observen pautas de comportamiento fiscal y financiero compatibles con esta ley. (...) El Poder Ejecutivo Nacional instrumentará un régimen de compensación de deudas entre las jurisdicciones participantes del presente Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, a partir de la vigencia de la presente ley”.
- ✓ Ley 26.546 - Art. 73: “El Estado Nacional podrá implementar un programa para asistir a las provincias y al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con financiamiento para la atención del déficit financiero y para regularizar atrasos de Tesorería en concepto de salarios y servicios esenciales”.

Por otra parte, si bien ningún municipio de la provincia de Santa Cruz ha dictado su Carta Orgánica, también resulta oportuno mencionar lo previsto en el art. 142 de la Constitución Provincial en su parte pertinente en relación a la definición de una buena práctica en términos de gestión presupuestaria:

*“Aquellos Municipios que así lo decidan, quedan habilitados para el dictado de sus propias Cartas Orgánicas (...). La estructura que fije la Carta Orgánica se adecuará a las posibilidades presupuestarias de cada Municipalidad, debe propender al autofinanciamiento y a la desconcentración operativa de sus funciones, evitando generar un mayor peso impositivo sobre los habitantes de la ciudad (...).”*

Tal como se muestra en el Cuadro N° 17, aunque la JGM informó que por cada solicitud de

fondos confeccionaba un reporte analizando su razonabilidad- considerando básicamente la situación económica financiera del municipio, su proyección en el ejercicio que estaba en curso de acuerdo a los datos que incluían detalle de ingresos, de gastos y estado de deuda-, la persistencia de la asistencia demuestra que hubo casos que no cumplieron con estos requisitos.

En el período que se extiende entre el último semestre del año 2012 y diciembre de 2014, hubo municipios de la Provincia de Santa Cruz que se beneficiaron con esta asistencia financiera recibiendo fondos para el pago de sueldos, registrando en algunos casos en más de una transferencia al mes.

**Cuadro N° 19– Análisis de la frecuencia de las transferencias a Municipios de Santa Cruz 2012-2014**

Municipio	Cantidad de Transferencias	Cantidad de meses consecutivos	Importe
Río Turbio	31	28	85.468.000,00
Puerto San Julián	30	28	42.317.200,00
Las Heras	30	28	113.847.473,00
Caleta Olivia	30	28	507.029.180,81
Gobernador Gregores	20	28	45.262.160,00
El Calafate	26	25	71.813.175,43
Cdte. Luis Piedrabuena	33	31	131.307.232,00

Fuente: Elaboración propia a partir de datos suministrados por JGM / e-SIDIF.

El apartamiento de la intencionalidad prevista para el tipo de asistencia brindada por la JGM impacta en las buenas prácticas que deben implementar los municipios para una gestión adecuada de sus finanzas.

#### **4.4 – Debilidades detectadas en las rendiciones de cuenta.**

**4.4.1 – Si bien las rendiciones de cuenta eran controladas en sus aspectos formales por la JGM, cuando eran detectadas inconsistencias en los comprobantes presentados, se aceptaba la presentación de una nueva rendición reemplazando los observados por otros comprobantes.**

A lo largo del período auditado, conforme surge de las diferentes modalidades de rendición de cuentas verificadas, su presentación ante autoridades administrativas se realizaba en carácter de Declaración Jurada, donde se aseguraba la veracidad de esa declaración.

En los expedientes que se detallan a continuación, la JGM rechazó a los Municipios parte de las rendiciones realizadas por incumplimientos técnicos en la documentación presentada. Ante esas circunstancias, los Municipios aportaron nueva documentación para subsanar la parte de la rendición rechazada cambiando tanto el emisor de la factura como el concepto rendido.

- La Rioja 1951/2012
- Arrecifes 57087/2012
- José C. Paz 46969/2012

También hubo cambio de la documentación presentada en el caso del expediente de Villa Gesell 40024/2013 en el que, al ser observada por la JGM la rendición presentada, el Municipio reemplazó la documentación de respaldo original que correspondía al pago de Sueldo Anual Complementario de junio/2014, por documentación correspondiente al pago de sueldos de febrero/2014

Si en una primera rendición se consigna que los fondos fueron utilizados para el pago de determinado proveedor y/o concepto, que se los cambie por otros que no guardan relación alguna con los originales, no es una práctica que indique una gestión transparente de esos fondos públicos.

Se ha podido verificar que la laxitud en los controles y en las exigencias de las rendiciones de cuentas por parte de la JGM en el marco de esta Categoría Presupuestaria constituye una debilidad recurrente evidenciada en otros informes de Auditoría de la AGN, como ha sido el caso en que el ente beneficiario rindió la aplicación de los fondos transferidos por Jefatura de Gabinete de Ministros con la misma documentación que acompañó la



rendición de los fondos transferidos por la Subsecretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios<sup>15</sup>.

La circunscripción de los controles sólo a los aspectos formales de la rendición de cuenta resulta insuficiente para verificar la correcta afectación de los fondos transferidos y accionar ante la eventual detección de desvíos.

#### **4.4.2 –La JGM dictó la Resolución N° 13/13, lo que constituyó un riesgo inherente para su sistema de control interno.**

Mediante la Resolución 13 del 16/01/2013 la JGM estipuló que el pago de sueldo podía ser acreditado en las rendiciones de cuenta de una forma no documentada.

En la muestra de expedientes relevados por el equipo de auditoría se detectó que el 70,75% de los fondos transferidos corresponde al pago de sueldos por lo que esta excepción se extendía a la mayoría de lo transferido.

Esta salvedad no resulta razonable, existiendo la posibilidad de documentar el gasto a través del Libro de Sueldos y Jornales o de las presentaciones realizadas ante la AFIP o ante las Cajas Previsionales Provinciales.

Lo resuelto por la JGM afecta a la debida transparencia en cuanto a la disponibilidad de información clara y confiable sobre la aplicación efectiva de los fondos transferidos a los gobiernos municipales y debilita la posibilidad de implementar las medidas pertinentes en caso de detectarse desvíos.

#### **4.4.3 – La JGM no aplicó las sanciones previstas en la normativa en los casos en que las rendiciones de cuentas fueron presentadas fuera de término.**

---

<sup>15</sup> Informe AGN aprobado por Res. 129/16-- sobre la asignación, gestión y aplicación de los fondos públicos nacionales transferidos o abonados por el Estado Nacional en forma directa al Ente Intermunicipal de Desarrollo Regional (ENINDER) y/o a través de municipios asociados al mismo - Observación 4.3.11.

El Decreto 892/95 establece que las transferencias se deberán interrumpir y/o retener en los siguientes casos:

- 1-Incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones
- 2-Objeciones formuladas por la SIGEN
- 3-La utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido.

En tanto que la Resolución 13/13 indica que en caso de incumplimiento de los plazos de rendición o de la prórroga establecida, la DGTA lo intimará por el plazo de 10 días, vencido este nuevo plazo sin que se haya cumplido con las obligaciones se impulsará el proyecto de acto administrativo declarando la caducidad de la ayuda y ordenando la devolución de los fondos.

A continuación se expone el detalle de las rendiciones presentadas fuera de término.

**Cuadro N° 20- Detalle de Rendiciones de Cuentas presentadas fuera de término**

Municipio	DIAS DE DEMORA						total
	hasta 30d	31 a 60	61 a 90	91 a 120	más de 121	s/d	
<i>Almirante Brown</i>	1	-	-	-	2	-	3
<i>Arrecifes</i>	-	-	-	-	2	-	2
<i>Bariloche</i>	4	-	-	-	-	-	4
<i>Bragado</i>	1	-	-	-	-	-	1
<i>Caleta Olivia</i>	15	1	-	-	1	-	17
<i>Chacabuco</i>	-	-	-	-	3	-	3
<i>Comandante Luis Piedrabuena</i>	4	-	-	-	-	-	4
<i>Comodoro Rivadavia</i>	-	-	-	-	1	-	1
<i>Corrientes</i>	1	-	-	-	-	1	2
<i>El Calafate</i>	3	-	-	-	-	-	3
<i>Exaltación de la Cruz</i>	2	-	-	-	1	-	3
<i>General Pueyrredón</i>	1	1	1	-	5	-	8
<i>Gobernador Gregores</i>	1	-	-	-	-	-	1
<i>José C Paz</i>	1	-	1	1	5	-	8
<i>La Rioja</i>	5	2	-	-	-	-	7
<i>Las Heras</i>	1	-	-	-	-	-	1
<i>Moreno</i>	1	-	-	-	-	-	1
<i>La Matanza</i>	-	-	-	-	1	-	1
<i>Las Heras</i>	3	-	-	-	-	-	3
<i>Morón</i>	-	-	-	-	1	-	1
<i>Río Gallegos</i>	1	-	-	-	1	-	2
<i>Necochea</i>	4	-	-	-	-	1	5
<i>Perito Moreno</i>	-	-	-	-	-	1	1
<i>Puerto San Julián</i>	1	-	-	-	-	-	1
<i>Quilmes</i>	-	-	-	-	-	1	1
<i>Río Turbio</i>	3	-	-	-	-	-	3
<i>San Antonio de Areco</i>	1	-	-	-	-	-	1
<i>Villa Gesell</i>	-	-	-	-	1	-	1
<i>Villa María</i>	1	-	-	-	-	-	1
<b>Total</b>	55	4	2	1	24	4	90
<b>%</b>	61,11%	4,44%	2,22%	1,11%	26,67%	4,44%	100%

Fuente: Elaboración propia a partir de datos suministrados por JGM / e-SIDIF.

Como se desprende del Cuadro, sobre un total de 90 rendiciones presentadas fuera de término, el 61,11% tenía una demora de hasta 30 días y el 26,67% más de 121, en tanto que el 12,22% restante correspondió a plazos de demora intermedios y la ausencia de datos.

La inacción de la JGM ante una situación en la que correspondería determinar la caducidad de la ayuda y la devolución de los fondos por parte de los entes beneficiarios significó que no se actuó para evitar un eventual desvío de fondos, pudiendo dar lugar a inequidades en el trato de aquellos entes cumplidores, todo lo cual impacta en la gestión eficiente de los caudales públicos por parte de la autoridad nacional.

#### **4.5 – El sistema de archivo y resguardo de la documentación presentó deficiencias tanto a nivel nacional como municipal.**

En cuanto al sistema de archivo y resguardo de la documentación en la JGM sobre un total de 71 expedientes solicitados, 8 no pudieron ser localizados. Se informó al respecto a esta auditoría que: *“algunos no aparecen con facilidad ya que la carga de ADEA<sup>16</sup>, no fue 100 % exitosa”*.

En el caso del Municipio de Las Heras y del Municipio de La Rioja se constataron deficiencias en el sistema de registración y archivo. En ninguno de los dos municipios se pudo facilitar el registro contable donde estuvieran ingresadas las transferencias. En cuanto a los archivos en el caso de Las Heras no pudieron localizar ninguno de los expedientes solicitados y en el caso de la Rioja uno de los expedientes no fue encontrado. En ambos casos la explicación brindada al momento de la visita fue que por el cambio de la gestión municipal, no se ubicaron los expedientes ni registros solicitados.

Las situaciones constatadas implican fallas en el sistema de control interno que impactan en la adecuada gestión de los fondos transferidos.

---

<sup>16</sup> AdeA – Administradora de Archivos SA empresa contratada para la administración de los archivos de JGM

## **5- Comunicación del Proyecto de Informe al auditado**

El Proyecto de Informe de Auditoría fue enviado en vista a la Jefatura de Gabinete de Ministros, mediante Nota N° 8/18-AG4, habiéndose concedido una prórroga por Nota N° 19/17-AG7, a fin de formular las observaciones y/o comentarios que se estimasen pertinentes,

Por Nota NO-2018-18998610-APN-JGM el auditado ratificó el contenido del Proyecto de Informe de la AGN.

El descargo y su análisis se encuentran en el anexo IV del presente Informe.

## **6-Recomendaciones**

- 6.1 – Propiciar que las normas y procedimientos que regulen tanto el objetivo como la rendición de los fondos públicos aseguren un claro destino de los mismos con pautas estrictas de control. *(Corresponde a Observación 4.1)*
- 6.2 – Fijar en las normas criterios claros y precisos para la distribución de fondos entre los distintos municipios del país a fin de asegurar la transparencia en los procedimientos, la igualdad de tratamiento y la responsabilidad de los funcionarios intervinientes. *(Corresponde a Observación 4.2)*
- 6.3 – Controlar que los fondos transferidos sean utilizados por las jurisdicciones para el estricto cumplimiento de los objetivos previstos en la normativa para asegurar la eficacia de las acciones implementadas. *(Corresponde a Observación 4.3)*
- 6.4.1- Fijar pautas concretas e idóneas de control, respecto de la consistencia, integridad y completitud de la documentación presentada, con sustento en criterios de transparencia, de manera de asegurar un manejo eficaz, eficiente y económico de los fondos nacionales. *(Corresponde a Observación 4.4.1 y 4.4.2)*

6.4.2 - Impulsar las acciones prescriptas por el Reglamento General de Rendiciones de Cuentas cuando éstas no se presenten a término, a fin de resguardar la correcta aplicación de los fondos públicos. *(Corresponde a observación 4.4.3)*

6.5 - Extremar los recaudos para que la documentación esté debidamente identificada y que su archivo y ordenamiento se ajuste, en todas sus formas, a la normativa vigente. *(Corresponde a observación 4.5)*

## **7- Conclusiones**

El presente tuvo por objeto evaluar la asignación, gestión y aplicación de los fondos públicos nacionales transferidos por la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno Nacional (JGM) a los Gobiernos Municipales durante los ejercicios 2010 al 2014 inclusive. En este marco, la planificación específica se planteó verificar si las transferencias del Gobierno Nacional fueron realizadas y gestionadas de acuerdo a la normativa vigente y a lo establecido en los respectivos convenios cumpliendo con los criterios de economía, eficiencia, eficacia y equidad.

A tal efecto, los procedimientos practicados incluyeron entrevistas con funcionarios nacionales y municipales, análisis de la normativa aplicable, relevamiento y análisis de antecedentes documentales, verificaciones matemáticas, análisis de información remitida por los organismos, visita a los siguientes municipios de Caleta Olivia y Las Heras – Provincia de Santa Cruz y al Municipio de La Rioja – Provincia de La Rioja.

Como resultado del examen realizado se observó la modificación de la normativa que reguló las transferencias de fondos realizados por la JGM de modo tal que las exigencias y controles fueron cada vez más laxos en lo atinente al objeto financiado y la rendición de cuentas. Otras debilidades detectadas fueron la ausencia de criterios claros y precisos para la asignación de fondos lo que favoreció la concentración de la asistencia en ciertos municipios, y la asistencia destinada a la atención de problemas financieros estructurales, como lo fue el pago de sueldos -en un plazo que llegó hasta a los 31 meses consecutivos- a 7 municipios de la provincia de Santa Cruz, en vez de atender a las razones de urgencia invocadas en el DNU 2609/12.

En cuanto a las rendiciones de cuenta, en particular, se señaló el control limitado al cumplimiento de los aspectos formales por la JGM, y la aceptación por parte de la UEN de la presentación de una nueva rendición reemplazando los comprobantes observados por otros, en los casos en que la autoridad nacional detectaba inconsistencias en los comprobantes presentados. Asimismo, se indicó el riesgo inherente para su sistema de control interno que constituyó el dictado de la Resolución 13/2013-JGM estipulando que el pago de sueldos podía ser acreditado en las rendiciones de cuenta de forma no documentada. Cerrando el capítulo de las rendiciones de cuentas, otro aspecto observado fue que la JGM no aplicó las sanciones previstas en la normativa en los casos en que las mismas fueran presentadas fuera de término.

También fue observado el sistema de archivo y resguardo de la documentación, el mismo presentó deficiencias tanto a nivel nacional como municipal, ante la imposibilidad de las respectivas unidades ejecutoras de localizar expedientes por los cuales tramitaron las transferencias realizadas por la JGM.

El conjunto de debilidades detectadas denota un nivel de insuficiencia por parte de la JGM en cuanto a los parámetros de economía, eficiencia, eficacia y equidad examinados, que impactan en la adecuada gestión de las transferencias de fondos nacionales.

**8- Lugar y fecha:** Buenos Aires, 17 de mayo de 2018.

**9- Firma:**

## ANEXOS

### ANEXO I –Detalle de los Convenios suscriptos

En el siguiente Cuadro se detallan los convenios correspondientes a la muestra, ordenados en función de la normativa aplicada.

**Cuadro 1 – Convenios suscriptos correspondientes a la muestra**

Municipio	Exp.	Normativa Operatoria	Fecha Convenio / Sin Convenio	Normativa Rendición
<i>Quilmes</i>	74070/09	PIPC	13/04/2009	Res. 81/2009
<i>Almirante Brown</i>	40392/09		13/04/2009	
<i>Exaltación de la Cruz</i>	37777/09		17/04/2009	
<i>La Matanza</i>	55177/09		21/04/2009	
<i>General Pueyrredón</i>	2632/09		11/05/2009	
<i>Morón</i>	78723/09		04/06/2009	
<i>Comodoro Rivadavia</i>	3025/10	Dto. 892/1995	15/03/2010	Anexo Convenio
<i>Corrientes</i>	2987/10		17/06/2010	
<i>La Rioja</i>	714/11		12/02/2011	
<i>La Rioja</i>	23164/11		30/06/2011	
<i>Chacabuco</i>	38590/11	Dto. 892/1995	30/09/2011	Res. 1044/2011
<i>José C. Paz</i>	46969/12		07/11/2012	
<i>La Rioja</i>	1951/12		07/03/2012	
<i>Las Heras</i>	43629/12		15/10/2012	
<i>Perito Moreno</i>	43627/12		18/10/2012	
<i>Necochea</i>	47000/12		01/11/2012	
<i>Caleta Olivia</i>	45243/12		25/10/2012	
<i>Caleta Olivia</i>	54311/12		10/12/2012	
<i>Arrecifes</i>	57087/12		26/12/2012	
<i>Bariloche</i>	61174/12	Dto. 2609/2012	Sin Convenio	Res. 13/2013
<i>Bariloche</i>	7316/13			
<i>Bragado</i>	56492/14			
<i>Caleta Olivia</i>	11827/13			
<i>Caleta Olivia</i>	23485/13			
<i>Caleta Olivia</i>	34102/13			
<i>Caleta Olivia</i>	49264/13			
<i>Caleta Olivia</i>	59799/13			
<i>Caleta Olivia</i>	11300/14			
<i>Caleta Olivia</i>	17013/14			
<i>Caleta Olivia</i>	24073/14	Dto. 2609/2012	Sin Convenio	Res. 13/2013
<i>Caleta Olivia</i>	59467/14			

Municipio	Exp.	Normativa Operatoria	Fecha Convenio / Sin Convenio	Normativa Rendición
<i>Caleta Olivia</i>	3959/14			
<i>Caleta Olivia</i>	30326/14			
<i>Caleta Olivia</i>	37307/14			
<i>Caleta Olivia</i>	41680/14			
<i>Caleta Olivia</i>	48603/14			
<i>Caleta Olivia</i>	65934/14			
<i>Cdte. Luis Piedrabuena</i>	27581/13			
<i>Cdte. Luis Piedrabuena</i>	31534/14			
<i>Cdte. Luis Piedrabuena</i>	49984/14			
<i>Cdte. Luis Piedrabuena</i>	61054/13			
<i>Corrientes</i>	38502/13			
<i>El Calafate</i>	23484/13			
<i>El Calafate</i>	16384/14			
<i>El Calafate</i>	58408/14			
<i>Gobernador Gregores</i>	29562/13			
<i>José C. Paz</i>	16067/13			
<i>José C. Paz</i>	21898/13			
<i>La Rioja</i>	56031/14			
<i>La Rioja</i>	61183/13			
<i>Las Heras</i>	8067/14			
<i>Las Heras</i>	37208/14			
<i>Las Heras</i>	65933/14			
<i>Moreno</i>	63795/14			
<i>Puerto San Julián</i>	11003/14			
<i>Río Gallegos</i>	61049/13			
<i>Río Gallegos</i>	66582/14			
<i>Río Turbio</i>	31546/14			
<i>Río Turbio</i>	57047/13			
<i>Río Turbio</i>	66023/14			
<i>San Antonio de Areco</i>	58007/14			
<i>Villa Gesell</i>	40024/13			
<i>Villa María</i>	36694/14			
		Dto. 2609/2012	Sin Convenio	Res. 13/2013

Fuente: Elaboración propia en base a los expedientes analizados.

Del Cuadro surge que se tramitaron 6 Convenios para la Implementación del PIPC, 13 Convenios de Cooperación Institucional y 44 expedientes bajo la modalidad del Dto.2609/2012, por la cual no se firman convenios.



## **ANEXO II - Expedientes incluidos en la muestra con beneficiario y montos**

Los expedientes analizados y los montos comprendidos según la muestra y el total actualizado por la JGM:

**Cuadro 1 – Detalle de expedientes analizados**

<b>Exp.</b>	<b>Fecha</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>Muestra</b>	<b>Total</b>
40392	30/09/2011	<i>Almirante Brown</i>	2.989.263,83	15.635.500,00
57087	21/12/2012	<i>Arrecifes</i>	1.000.000,00	1.000.000,00
61174	28/11/2014	<i>Bariloche</i>	20.000.000,00	20.000.000,00
7316	28/02/2013	<i>Bariloche</i>	5.000.000,00	20.000.000,00
56492	03/11/2014	<i>Bragado</i>	3.500.000,00	3.500.000,00
59467	19/11/2014	<i>Caleta Olivia</i>	20.800.000,00	20.800.000,00
17013	22/04/2014	<i>Caleta Olivia</i>	29.250.000,00	29.250.000,00
24073	23/05/2014	<i>Caleta Olivia</i>	21.000.000,00	21.000.000,00
49264	11/10/2013	<i>Caleta Olivia</i>	14.000.000,00	14.000.000,00
11300	18/03/2014	<i>Caleta Olivia</i>	14.000.000,00	14.000.000,00
45243	24/10/2012	<i>Caleta Olivia</i>	12.000.000,00	12.000.000,00
54311	10/12/2012	<i>Caleta Olivia</i>	24.000.000,00	24.000.000,00
11827	18/03/2013	<i>Caleta Olivia</i>	12.000.000,00	12.000.000,00
23485	27/05/2013	<i>Caleta Olivia</i>	12.000.000,00	12.000.000,00
34102	30/07/2013	<i>Caleta Olivia</i>	14.000.000,00	14.000.000,00
59799	09/12/2013	<i>Caleta Olivia</i>	9.000.000,00	14.513.229,00
3959	28/01/2014	<i>Caleta Olivia</i>	14.000.000,00	14.000.000,00
30326	23/06/2014	<i>Caleta Olivia</i>	38.370.113,11	38.370.113,11
37307	28/07/2014	<i>Caleta Olivia</i>	21.000.000,00	21.000.000,00
41680	20/08/2014	<i>Caleta Olivia</i>	21.000.000,00	21.000.000,00
48603	24/09/2014	<i>Caleta Olivia</i>	21.000.000,00	21.000.000,00
65934	22/12/2014	<i>Caleta Olivia</i>	42.000.000,00	42.000.000,00
38590	21/09/2011	<i>Chacabuco</i>	2.000.000,00	2.000.000,00
27581	24/06/2013	<i>Comandante Luis Piedrabuena</i>	3.200.000,00	3.200.000,00
49984	30/09/2014	<i>Comandante Luis Piedrabuena</i>	6.070.000,00	6.070.000,00
31534	30/06/2014	<i>Comandante Luis Piedrabuena</i>	9.805.424,00	9.805.424,00
61054	17/12/2013	<i>Comandante Luis Piedrabuena</i>	3.200.000,00	3.200.000,00
3025	03/03/2010	<i>Comodoro Rivadavia</i>	15.000.000,00	15.000.000,00
2987	19/05/2010	<i>Corrientes</i>	5.000.000,00	5.000.000,00
38502	26/08/2013	<i>Corrientes</i>	10.000.000,00	10.000.000,00
23484	27/05/2013	<i>El Calafate</i>	1.500.000,00	1.500.000,00
58408	12/11/2014	<i>El Calafate</i>	3.250.000,00	3.250.000,00

Exp.	Fecha	Beneficiario	Muestra	Total
16384	16/04/2014	<i>El Calafate</i>	4.350.000,00	4.350.000,00
37777	21/04/2009	<i>Exaltación de la Cruz</i>	1.665.405,00	3.300.810,00
2632	11/05/2009	<i>General Pueyrredón</i>	3.000.000,00	27.764.990,00
29562	05/07/2013	<i>Gobernador Gregores</i>	1.450.000,00	1.450.000,00
21898	02/05/2013	<i>José C. Paz</i>	5.000.000,00	5.000.000,00
16067	15/04/2014	<i>José C. Paz</i>	2.500.000,00	5.000.000,00
46969	01/11/2012	<i>José C. Paz</i>	10.000.000,00	20.000.000,00
55177	25/08/2010	<i>La Matanza</i>	12.604.994,00	25.209.988,00
61183	17/12/2013	<i>La Rioja</i>	10.000.000,00	10.000.000,00
1951	16/01/2012	<i>La Rioja</i>	5.000.000,00	15.000.000,00
23164	16/06/2011	<i>La Rioja</i>	5.000.000,00	5.000.000,00
56031	30/10/2014	<i>La Rioja</i>	6.000.000,00	6.000.000,00
714	04/01/2011	<i>La Rioja</i>	5.000.000,00	5.000.000,00
43629	15/10/2012	<i>Las Heras</i>	3.000.000,00	3.000.000,00
37208	28/07/2014	<i>Las Heras</i>	4.500.000,00	4.500.000,00
8067	25/02/2014	<i>Las Heras</i>	3.522.120,00	3.522.120,00
65933	22/12/2014	<i>Las Heras</i>	9.000.000,00	9.000.000,00
63795	12/12/2014	<i>Moreno</i>	10.000.000,00	10.000.000,00
78723	21/12/2010	<i>Morón</i>	3.000.000,00	10.275.566,00
47000	31/10/2012	<i>Necochea</i>	6.000.000,00	12.000.000,00
43627	15/10/2012	<i>Perito Moreno</i>	1.600.000,00	1.600.000,00
11003	14/03/2014	<i>Puerto San Julián</i>	700.000,00	700.000,00
74070	23/11/2010	<i>Quilmes</i>	8.045.271,40	8.045.521,00
66582	22/12/2014	<i>Río Gallegos</i>	29.000.000,00	29.000.000,00
61049	17/12/2013	<i>Río Gallegos</i>	16.359.612,53	16.359.612,53
57047	26/11/2013	<i>Río Turbio</i>	2.300.000,00	2.300.000,00
66023	22/12/2014	<i>Río Turbio</i>	7.200.000,00	7.200.000,00
31546	30/06/2014	<i>Río Turbio</i>	6.950.000,00	6.950.000,00
580007	11/11/2014	<i>San Antonio de Areco</i>	4.000.000,00	4.000.000,00
40024	09/12/2013	<i>Villa Gesell</i>	1.500.000,00	3.000.000,00
36694	24/07/2014	<i>Villa María</i>	3.000.000,00	3.000.000,00
<b>Total</b>			<b>622.182.203,87</b>	<b>731.622.873,64</b>

Fuente: Elaboración propia con datos del SIDIF y expedientes entregados por la JGM.

### **ANEXO III**

#### **a- Cuadro N° 1- Municipios que percibieron fondos por encima del 1% del total distribuido en el período 2010 – 2014, abierto por año**

<b>Ente</b>	<b>Ub</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>Total general</b>
M. de Caleta Olivia	Santa Cruz	-	-	60.000.000,00	168.620.167,80	278.409.013,11	507.029.180,91
M. de Comandante Luis Piedrabuena	Santa Cruz	-	-	13.236.000,00	43.924.144,00	74.147.088,00	131.307.232,00
M. de Las Heras	Santa Cruz	-	-	12.500.000,00	41.120.472,00	60.227.001,00	113.847.473,00
M. de La Rioja	La Rioja	-	55.000.000,00	25.000.000,00	10.000.000,00	20.000.000,00	110.000.000,00
M. de José C. Paz	Buenos Aires	2.722.450,00	-	20.000.000,00	44.000.000,00	25.000.000,00	91.722.450,00
M. de Río Turbio	Santa Cruz	-	-	7.600.000,00	29.800.000,00	48.068.000,00	85.468.000,00
M. de Río Gallegos	Santa Cruz	-	-	-	40.857.666,26	33.931.880,00	74.789.546,26
M. de El Calafate	Santa Cruz	-	600.000,00	1.500.000,00	26.052.175,43	43.661.000,00	71.813.175,43
M. de la Ciudad de Corrientes	Corrientes	7.000.000,00	-	8.000.000,00	30.000.000,00	11.000.000,00	56.000.000,00
M. de Gobernador Gregores	Santa Cruz	-	-	1.000.000,00	9.180.000,00	35.082.160,00	45.262.160,00
M. de Puerto San Julián	Santa Cruz	-	-	2.800.000,00	12.600.000,00	26.917.200,00	42.317.200,00
M. de San Carlos de Bariloche	Río Negro	-	-	-	20.000.000,00	20.000.000,00	40.000.000,00
M. de Lomas de Zamora	Buenos Aires	13.240.970,00	2.000.000,00	-	10.000.000,00	-	25.240.970,00
M. de Chacabuco	Buenos Aires	-	2.445.000,00	2.100.000,00	10.000.000,00	10.000.000,00	24.545.000,00
M. de Gral. Pueyrredón	Buenos Aires	6.300.000,00	13.882.495,00	-	-	-	20.182.495,00
M. de La Matanza	Buenos Aires	12.604.994,00	-	-	7.000.000,00	-	19.604.994,00
M. de Merlo	Buenos Aires	-	4.079.957,00	-	15.500.000,00	-	19.579.957,00
<i>Subtotal</i>		<i>41.868.414,00</i>	<i>78.007.452,00</i>	<i>153.736.000,00</i>	<i>518.654.625,49</i>	<i>686.443.342,11</i>	<i>1.478.709.833,60</i>
340 MUNICIPIOS RESTANTES		144.682.334,17	46.627.023,74	40.355.000,00	56.550.000,00	166.146.528,97	454.360.886,88
<b>Total</b>		<b>186.550.748,17</b>	<b>124.634.475,74</b>	<b>194.091.000,00</b>	<b>575.204.625,49</b>	<b>852.589.871,08</b>	<b>1.933.070.720,48</b>
<i>Participación de los 17 municipios (En %)</i>		<i>22,44</i>	<i>62,59</i>	<i>79,21</i>	<i>90,17</i>	<i>80,51</i>	<i>76,50</i>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la JGM y el e-SIDIF

**b- Cuadro N° 2- Cantidad de pagos registrados en los municipios que recibieron mayores montos**

Municipio	Provincia	Cantidad de pagos					
		2010	2011	2012	2013	2014	Total
M. de Comandante Luis Piedrabuena	Santa Cruz	0	0	7	14	12	33
M. de Río Turbio	Santa Cruz	0	0	4	15	12	31
M. de Caleta Olivia	Santa Cruz	0	0	4	14	12	30
M. de Las Heras	Santa Cruz	0	0	4	14	12	30
M. de Puerto San Julián	Santa Cruz	0	0	4	14	12	30
M. de El Calafate	Santa Cruz	0	1	1	13	12	27
M. de La Rioja	La Rioja	0	12	6	1	4	23
M. de Gobernador Gregores	Santa Cruz	0	0	2	6	12	20
M. de José C. Paz	Buenos Aires	1	0	3	8	5	17
M. de la Ciudad de Corrientes	Corrientes	3	0	4	4	3	14
M. de Río Gallegos	Santa Cruz	0	0	0	8	2	10
M. de Lomas de Zamora	Buenos Aires	4	1	0	2	0	7
M. de Chacabuco	Buenos Aires	0	2	2	1	2	7
M. de Gral. Pueyrredón	Buenos Aires	2	3	0	0	0	5
M. de San Carlos de Bariloche	Río Negro	0	0	0	3	1	4
M. de Merlo	Buenos Aires	0	2	0	2	0	4
M. de La Matanza	Buenos Aires	1	0	0	2	0	3

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la JGM y el e-SIDIF

**c- Cuadro N° 3- Municipios con detalle de montos percibidos, habitantes y relación monto/habitante**

Provincia	Municipio	Monto (En \$)	Población censo 2010	\$/Habitantes (En \$)
Santa Cruz	M. COMANDANTE LUIS PIEDRABUENA	131.307.232,00	6.405	20.500,74
Santa Cruz	M. GOBERNADOR GREGORES	45.262.160,00	4.497	10.064,97
Santa Cruz	M. CALETA OLIVIA	507.029.180,91	51.733	9.800,88
Santa Cruz	M. RIO TURBIO	85.468.000,00	8.814	9.696,85
Santa Cruz	M. LAS HERAS	113.847.473,00	17.821	6.388,39
Santa Cruz	M. PUERTO SAN JULIAN	42.317.200,00	7.894	5.360,68
Santa Cruz	M. EL CALAFATE	71.813.175,43	16.655	4.311,81
Córdoba	M. VILLA YACANTO	2.550.000,00	1.097	2.324,52
Chaco	M. LAGUNA BLANCA	1.500.000,00	729	2.057,61
Misiones	M. ALMAFUERTE	2.000.000,00	1.016	1.968,50
Santa Cruz	COMISION DE FOMENTO JARAMILLO	725.000,00	420	1.726,19
Córdoba	M. JUSTINIANO POSSE	100.000,00	70	1.428,57
Misiones	M. CAMPO VIERA	1.300.000,00	1.078	1.205,94
Chaco	M. CIERVO PETISO	1.300.000,00	1.119	1.161,75
Santa Cruz	M. PERITO MORENO	5.000.000,00	4.617	1.082,95
Córdoba	COMUNA DE LOS HOYOS	180.000,00	194	927,84
Chaco	M. HERMOSO	2.000.000,00	2.477	807,43
Chaco	M. COLONIA BENITEZ	3.000.000,00	3.810	787,40
Misiones	M.CAMPO GRANDE	1.000.000,00	1.273	785,55
Santa Cruz	M. RIO GALLEGOS	74.789.546,26	95.796	780,72
Catamarca	M. LAS JUNTAS	200.000,00	258	775,19
Córdoba	M. COSQUIN	14.750.000,00	19.458	758,04
Catamarca	M. SAUJIL	250.050,85	339	737,61
Córdoba	COMUNA DE MAQUINISTA GALLINI	50.000,00	69	724,64
Córdoba	M. ISLA VERDE	3.150.000,00	4.361	722,31
Catamarca	M. LA PUERTA DE SAN JOSE	170.000,00	277	613,72
Chaco	M. LAPACHITO	750.000,00	1.231	609,26
La Rioja	M. LA RIOJA	110.000.000,00	180.995	607,75
Corrientes	M. PERUGORRIA	1.826.500,00	3.043	600,23
Chaco	M. PUERTO VILELAS	1.100.000,00	1.958	561,80
Chaco	M. COLONI ELISA	2.500.000,00	4.882	512,09
Córdoba	COMUNA GENERAL FOTHERINGHAM	160.000,00	313	511,18
Buenos Aires	M. CHACABUCO	24.545.000,00	48.703	503,97
San Luis	M. LAS AGUADAS	50.000,00	100	500,00
Chaco	M.ISLA DEL CERRITO	900.000,00	1.900	473,68
Córdoba	COMUNA DE LA RINCONADA	50.000,00	106	471,70
Córdoba	M. VIAMONTE	720.000,00	1.583	454,83
Catamarca	M. LOS VARELA	200.000,00	443	451,47
Córdoba	COMUNA DE ROSARIO DEL SALADILLO	80.000,00	178	449,44
Buenos Aires	M. GENERAL PAZ	1.000.000,00	2.253	443,85
Chaco	M. GRAL SAN MARTIN	6.000.000,00	13.660	439,24
Córdoba	COMUNA DE TALA CAÑADA	80.000,00	183	437,16
San Luis	M. VILLA GENERAL ROCA	70.000,00	162	432,10
Catamarca	M. SAN FERNANDO	260.000,00	647	401,85
Córdoba	M. VILLA ASCASUBI	900.000,00	2.260	398,23
Córdoba	COMUNA DE RINCON	50.000,00	129	387,60
Chubut	M. CAMARONES	500.000,00	1.296	385,80
Buenos Aires	M.L PILAR	5.557.970,82	14.735	377,20

Provincia	Municipio	Monto (En \$)	Población censo 2010	\$/Habitantes (En \$)
Río Negro	M. SAN CARLOS DE BARILOCHE	40.000.000,00	110.880	360,75
Chaco	M. LA EDUVIGIS	666.386,00	1.849	360,40
Buenos Aires	M. JOSE C.PAZ	91.722.450,00	265.981	344,85
Córdoba	COMUNA DE LA POSTA	80.000,00	234	341,88
Buenos Aires	M. SAN ANTONIO DE ARECO	7.500.000,00	21.956	341,59
Santa Fe	COMISION DE FOMENTO DE VILA	275.000,00	836	328,95
Catamarca	M. PUERTA CORRAL QUEMADO	175.000,00	575	304,35
Misiones	M. MARTIRES	400.000,00	1.371	291,76
Chaco	M. MAKALLEN	1.500.000,00	5.279	284,14
Chaco	M. PUERTO TIROL	2.500.000,00	8.878	281,59
Buenos Aires	M. ALBERTI	3.000.000,00	10.654	281,58
Buenos Aires	M. NAVARRO	4.750.000,00	17.054	278,53
Chaco	M. COLONIAS UNIDAS	900.000,00	3.282	274,22
San Luis	M. NOGOLI	200.000,00	739	270,64
Córdoba	M. VILLA NUEVA	5.030.000,00	18.818	267,30
Chaco	M. CAPITAN SOLARI	800.000,00	3.009	265,87
Córdoba	COMISION VECINAL COLONIA BARGE	40.000,00	153	261,44
Córdoba	M. LEONES	2.630.000,00	10.391	253,10
Santa Fe	COMUNA DE CAYASTACITO	100.000,00	410	243,90
Catamarca	M. HUALFIN	240.000,00	987	243,16
Chaco	M. FONTANA	7.000.000,00	32.027	218,57
Santa Fe	COMUNA DE TORTUGAS	550.000,00	2.567	214,26
Buenos Aires	M. GUAMINI	2.500.000,00	11.826	211,40
Catamarca	M. ANTOFAGASTA DE LA SIERRA	150.000,00	730	205,48
Santa Fe	COMUNA DE PAVON	400.000,00	1.992	200,80
Río Negro	M. INGENIERO HUERGO	1.500.000,00	7.513	199,65
Santa Fe	COMUNA DE PUEBLO MUÑOZ	100.000,00	531	188,32
San Luis	M. NASCHEL - SAN LUIS.-	650.000,00	3.543	183,46
Buenos Aires	M. CASTELLI	1.500.000,00	8.205	182,82
Santiago del Estero	M. FERNANDEZ	2.300.000,00	12.886	178,49
Santa Fe	COMUNA DE EL SOMBRERITO	200.000,00	1.168	171,23
San Luis	M. BALDE	100.000,00	589	169,78
Santa Fe	M. RUFINO	2.200.000,00	12.964	169,70
Misiones	M. ALBA POSSE	1.200.000,00	7.098	169,06
Chaco	M. PRESIDENCIA ROCA	700.000,00	4.201	166,63
Santa Fe	COMUNA DE CORONEL FRAGA	75.000,00	458	163,76
Buenos Aires	M. PUNTA INDIO	1.600.000,00	9.888	161,81
Corrientes	M. CIUDAD DE CORRIENTES	56.000.000,00	346.334	161,69
Córdoba	M. LA PALESTINA	80.000,00	502	159,36
Chubut	M. RIO PICO.-	200.000,00	1.299	153,96
Chaco	M. NAPENAY	500.000,00	3.276	152,63
Buenos Aires	M. NECOCHEA	14.000.000,00	92.933	150,65
Misiones	M. PUERTO LEONI	400.000,00	2.677	149,42
Córdoba	COMISION VECINAL ALDEA SANTA MARIA	30.000,00	201	149,25
Córdoba	M. SAN MARCOS SIERRAS	140.000,00	943	148,46
Santa Fe	COMUNA DE SAN MARTIN NORTE	100.000,00	681	146,84
Catamarca	M. HUILLAPIMA	350.000,00	2.416	144,87
Córdoba	M. BENJAMIN GOULD	100.000,00	699	143,06
Santa Fe	COMUNA DE INGENIERO	150.000,00	1.082	138,63
Buenos Aires	M. TORNQUIST	1.000.000,00	7.216	138,58
Neuquén	M. CENTENARIO	4.500.000,00	33.164	135,69

Provincia	Municipio	Monto (En \$)	Población censo 2010	\$/Habitantes (En \$)
Córdoba	M. ALTO ALEGRE	110.000,00	816	134,80
Catamarca	M. POMAN	385.000,00	2.856	134,80
Córdoba	M. COLONIA BISMARCK	50.000,00	373	134,05
San Luis	M. VILLA DE LA QUEBRADA	70.000,00	523	133,84
Santa Fe	M. FRAY LUIS BELTRAN	1.650.000,00	12.367	133,42
Santa Fe	COMUNA DE VILLA GUILLERMINA	600.000,00	4.555	131,72
Córdoba	M. CAVANAGH	150.000,00	1.202	124,79
Chubut	M. ESQUEL	4.000.000,00	32.758	122,11
Chaco	M. TRES ISLETAS	3.000.000,00	25.288	118,63
Buenos Aires	M. PINAMAR	3.000.000,00	25.397	118,12
Santa Fe	COMUNA NUEVO TORINO	50.000,00	425	117,65
Santa Fe	COMUNA DE CHOVET	280.000,00	2.383	117,50
Santa Fe	COMUNA DE MIGUEL TORRES	50.000,00	427	117,10
Córdoba	M. DALMACIO VELEZ	170.000,00	1.497	113,56
Chubut	M. EL MAITEN	500.000,00	4.422	113,07
Santa Fe	COMUNA CARMEN DEL SAUCE	100.000,00	889	112,49
Santa Fe	COMUNA DE LANDETA	150.000,00	1.357	110,54
Córdoba	COMUNA DE LUYABA	80.000,00	727	110,04
Córdoba	M. PUEBLO ITALIANO	180.000,00	1.654	108,83
Catamarca	M. ACONQUIJA	170.000,00	1.570	108,28
Corrientes	M. PEDRO R. FERNANDEZ	170.000,00	1.585	107,26
Santa Fe	COMUNA DE PAVON ARRIBA	200.000,00	1.880	106,38
Corrientes	M. PASO DE LA PATRIA	592.000,00	5.598	105,75
Santiago del Estero	M. SUNCHO CORRAL	750.000,00	7.201	104,15
Santa Fe	COMUNA DE MONTE OSCURIDAD	80.000,00	771	103,76
Catamarca	M. SANTA ROSA	300.000,00	2.895	103,63
Santa Fe	COMUNA DE SAN FABIAN	100.000,00	989	101,11
Córdoba	M. VILLA MARIA	8.000.000,00	79.351	100,82
Misiones	M. 25 DE MAYO	1.300.000,00	12.912	100,68
Santa Fe	COMUNA DE GESSLER	100.000,00	1.000	100,00
Córdoba	M. CIUDAD DE DEAN FUNES	2.100.000,00	21.211	99,01
Córdoba	M. ADELIA MARIA	750.000,00	7.586	98,87
Santa Fe	COMUNA DE EMILIA	100.000,00	1.015	98,52
Santa Fe	COMUNA DE ARROYO LEYES	230.000,00	2.356	97,62
Río Negro	M. SIERRA COLORADA	150.000,00	1.542	97,28
Buenos Aires	M. VILLA GESELL	3.000.000,00	31.170	96,25
Santa Fe	COMUNA DE THEOBALD	50.000,00	529	94,52
Chaco	M. AVIA TERAÍ	700.000,00	7.510	93,21
Santa Fe	COMUNA DE JUNCAL	100.000,00	1.112	89,93
Córdoba	M. LOS CISNES	50.000,00	559	89,45
Santa Fe	COMUNA DE BOMBAL	300.000,00	3.376	88,86
Córdoba	COMUNA DE SIMBOLAR	30.000,00	340	88,24
Córdoba	COMUNA DE TUCLAME	80.000,00	907	88,20
Catamarca	M. SAN JOSE	250.000,00	2.901	86,18
Córdoba	M. IDIAZABAL	130.000,00	1.513	85,92
Chaco	M. SANTA SYLVINA	750.000,00	8.809	85,14
Chubut	M. COMODORO RIVADAVIA	15.000.000,00	177.001	84,75
Buenos Aires	M. BRAGADO	3.500.000,00	41.333	84,68
Córdoba	M. TOLEDO	320.000,00	3.843	83,27
Santa Fe	COMUNA DE MOISES VILLE	200.000,00	2.425	82,47
Catamarca	M. LONDRES	200.000,00	2.456	81,43



Provincia	Municipio	Monto (En \$)	Población censo 2010	\$/Habitantes (En \$)
Santa Fe	COMUNA DE ALEJANDRA	100.000,00	1.236	80,91
Chaco	M. MACHAGAI	2.300.000,00	29.215	78,73
Santa Fe	COMUNA DE INTIYACO	100.000,00	1.273	78,55
Buenos Aires	M. CHIVILCOY	5.000.000,00	64.185	77,90
Corrientes	M. LORETO	150.000,00	1.938	77,40
Santa Fe	COMUNA DE COLONIA MASCIAS	100.000,00	1.321	75,70
Buenos Aires	M. GRAL.ARENALES	1.060.000,00	14.077	75,30
Santa Fe	COMUNA LOS AMORES	100.000,00	1.329	75,24
Buenos Aires	M. MARCOS PAZ	4.057.597,00	54.181	74,89
Buenos Aires	M. BENITO JUAREZ	1.500.000,00	20.239	74,11
Chaco	M. LA CLOTILDE	300.000,00	4.051	74,06
Córdoba	M. ARROYO ALGODON	50.000,00	677	73,86
Santiago del Estero	M.VILLA OJO DE AGUA	500.000,00	6.776	73,79
Córdoba	M. ETRURIA	300.000,00	4.070	73,71
Río Negro	M. MAINQUE	200.000,00	2.783	71,86
Chaco	M. LA LEONESA	750.000,00	10.843	69,17
Corrientes	M. SANTA LUCIA	800.000,00	11.589	69,03
Buenos Aires	M. GRAL.VIAMONTE	110.000,00	1.594	69,01
Santa Fe	COMUNA DE BOUQUET	100.000,00	1.462	68,40
Buenos Aires	M. BERISSO	6.000.000,00	88.470	67,82
Buenos Aires	M. ZARATE	7.415.405,00	109.406	67,78
Chaco	M. LA VERDE	200.000,00	2.952	67,75
Chaco	M. LAGUNA LIMPIA	100.000,00	1.525	65,57
Santa Fe	COMUNA DE FELICIA	150.000,00	2.294	65,39
Córdoba	M. VILLA DEL ROSARIO	1.000.000,00	15.313	65,30
Santa Fe	COMUNA DE SAN GREGORIO	300.000,00	4.641	64,64
Buenos Aires	M. LA COSTA	4.500.000,00	69.633	64,62
Chaco	M. PAMPA DEL INDIO	1.300.000,00	20.182	64,41
Chaco	M. LAS GARCITAS	300.000,00	4.716	63,61
Buenos Aires	M. LOBOS	2.300.000,00	36.172	63,59
Córdoba	M. SAIRA	50.000,00	789	63,37
Santa Fe	COMUNA DE CARMEN	100.000,00	1.611	62,07
Corrientes	M. SANTO TOME CORRIENTES	1.400.000,00	23.299	60,09
Neuquén	M. PLOTTIER	2.000.000,00	33.600	59,52
Corrientes	M. TABAY	100.000,00	1.687	59,28
Córdoba	M. LAS ACEQUIAS	130.000,00	2.201	59,06
Santa Fe	COMUNA DE GODEKEN	100.000,00	1.702	58,75
Santa Fe	COMUNA DE MARIA TERESA	230.000,00	3.919	58,69
Córdoba	M. SAN ESTEBAN	50.000,00	852	58,69
Buenos Aires	M. BOLIVAR-	2.000.000,00	34.190	58,50
Catamarca	M. CAPAYAN-CHUMBICHA	300.000,00	5.161	58,13
Río Negro	M. GRAL. CONESA	350.000,00	6.253	55,97
Buenos Aires	M. EXALTACION DE LA CRUZ	1.665.405,00	29.805	55,88
Santa Fe	COMUNA DE ACEBAL	300.000,00	5.377	55,79
Corrientes	M. CRUZ DE LOS MILAGROS	80.000,00	1.434	55,79
Santa Fe	COMUNA DE PROVIDENCIA	50.000,00	899	55,62
Córdoba	M. ALEJANDRO ROCA	320.000,00	5.898	54,26
Santa Fe	M. GRANADERO BAIGORRIA	2.050.000,00	37.942	54,03
Santa Fe	M. GALVEZ	1.500.000,00	27.890	53,78
Córdoba	M. VILLA FONTANA	50.000,00	938	53,30
Buenos Aires	M. EZEIZA	8.684.429,00	163.722	53,04



Provincia	Municipio	Monto (En \$)	Población censo 2010	\$/Habitantes (En \$)
Santa Fe	COMUNA DE HUGHES	250.000,00	4.769	52,42
Santa Fe	COMUNA DE HUMBOLDT	250.000,00	4.783	52,27
Catamarca	M. RECREO	610.000,00	11.847	51,49
Córdoba	M. MATORRALES	50.000,00	972	51,44
Buenos Aires	M. SAN PEDRO	3.000.000,00	59.036	50,82
Buenos Aires	M. GENERAL MADARIAGA	1.000.000,00	19.747	50,64
Misiones	M. CONCEPCION DE LA SIERRA	400.000,00	7.988	50,08
Chaco	M. CORZUELA	600.000,00	11.988	50,05
Corrientes	M-BERON DE ASTRADA	100.000,00	1.999	50,03
Misiones	M. CAMPO RAMON	500.000,00	10.070	49,65
Santa Fe	COMUNA GREGORIA PEREZ DE DENIS	100.000,00	2.039	49,04
Chaco	M. PAMPA DEL INFIERNO	500.000,00	10.265	48,71
Córdoba	M. MONTE MAIZ	350.000,00	7.325	47,78
Córdoba	M. WENCESLAO ESCALANTE	70.000,00	1.504	46,54
Santa Fe	COMUNA DE GENERAL GELLY	100.000,00	2.189	45,68
Río Negro	M. VILLA REGINA	1.500.000,00	33.089	45,33
Salta	M. SAN CARLOS	100.000,00	2.209	45,27
Córdoba	M. MORRISON	150.000,00	3.345	44,84
Santa Fe	COMUNA DE VILLA ANA	150.000,00	3.382	44,35
Córdoba	M. PASCANAS	120.000,00	2.763	43,43
Santa Fe	COMUNA CAÑADA DEL UCLE	100.000,00	2.309	43,31
Chaco	M. CONCEPCION DEL BERMEJO	263.000,00	6.080	43,26
Santa Fe	COMUNA DE BUSTINZA	150.000,00	3.478	43,13
Chaco	M. CAMPO LARGO	400.000,00	9.371	42,68
Santa Fe	COMUNA DE GARABATO	50.000,00	1.177	42,48
Córdoba	M. LA PAZ	50.000,00	1.189	42,05
Santa Fe	COMUNA DE ARROYO AGUIAR	50.000,00	1.210	41,32
Buenos Aires	M. TORDILLO	70.000,00	1.702	41,13
Buenos Aires	M. LOMAS DE ZAMORA	25.240.970,00	616.279	40,96
Córdoba	M. VILLA TULUMBA	60.000,00	1.474	40,71
Corrientes	M. SAN LUIS DEL PALMAR	500.000,00	12.287	40,69
Chaco	M. CORONEL DU GRATY	300.000,00	7.509	39,95
Santa Fe	COMUNA DE PEDRO GOMEZ	30.000,00	755	39,74
Neuquén	M. ZAPALA	1.250.000,00	32.097	38,94
Santa Fe	COMUNA DE FLORENCIA	300.000,00	7.868	38,13
Buenos Aires	M. ENSENADA	2.115.423,00	56.279	37,59
Buenos Aires	M. MERLO	19.579.957,00	527.658	37,11
Córdoba	M. LA CRUZ	50.000,00	1.363	36,68
Chubut	M. PUERTO MADRYN	3.000.000,00	81.995	36,59
Córdoba	M. VILLA DEL TOTORAL	300.000,00	8.211	36,54
Buenos Aires	M. CAÐUELAS	1.813.187,00	51.892	34,94
Chaco	M. JUAN JOSE CASTELLI	1.000.000,00	28.756	34,78
Buenos Aires	M. GENERAL RODRIGUEZ	3.010.951,00	87.185	34,54
Buenos Aires	M. ARRECIFES	1.000.000,00	29.044	34,43
Santa Fe	COMUNA DE WHEELWRIGHT	200.000,00	6.002	33,32
Buenos Aires	M. MORENO	14.906.150,00	452.505	32,94
Buenos Aires	M. LAS FLORES	710.000,00	21.614	32,85
Chaco	M. MIRAFLORES	300.000,00	9.141	32,82
Buenos Aires	M. VILLARINO	1.000.000,00	31.014	32,24
Buenos Aires	M. FLORENCIO VARELA	13.724.175,00	426.005	32,22
Santa Fe	COMUNA DE CENTENO	100.000,00	3.116	32,09

Provincia	Municipio	Monto (En \$)	Población censo 2010	\$/Habitantes (En \$)
Corrientes	M. GOYA	2.297.636,97	71.606	32,09
Córdoba	M. SACANTA	100.000,00	3.117	32,08
Santiago del Estero	M. LA CIUDAD DE LA BANDA	3.400.000,00	106.441	31,94
Santiago del Estero	M. MONTE QUEMADO	400.006,00	12.543	31,89
Santa Fe	COMUNA DE SAN VICENTE	200.000,00	6.300	31,75
Santa Fe	M. LAS PAREJAS	400.000,00	12.682	31,54
Catamarca	M. ANDALGALA.	393.000,00	12.600	31,19
Buenos Aires	M. BARADERO	1.000.000,00	32.761	30,52
Santa Fe	COMUNA DE GENERAL LAGOS	100.000,00	3.419	29,25
Córdoba	M. UCACHA	150.000,00	5.136	29,21
Buenos Aires	M. GRAL. PUEYRREDON	20.182.495,00	706.174	28,58
Buenos Aires	M. BRANDSEN	750.000,00	26.363	28,45
Catamarca	M. SANTA MARIA	330.000,00	11.648	28,33
Santa Fe	M. CAÑADA DE GOMEZ	1.000.000,00	35.678	28,03
Santa Fe	COMUNA DE AROCENA	30.000,00	1.100	27,27
Buenos Aires	M. CORONEL SUAREZ	1.040.000,00	38.320	27,14
Corrientes	M. MERCEDES	1.000.000,00	36.918	27,09
Entre Ríos	M. CONCORDIA	4.100.000,00	152.282	26,92
Córdoba	M. ANISACATE	80.000,00	2.991	26,75
Santa Fe	COMUNA DE SA PEREIRA	50.000,00	1.906	26,23
Córdoba	M. SAN MARCOS SUD	80.000,00	3.093	25,86
Santa Fe	COMUNA DE ROMANG	200.000,00	7.755	25,79
Salta	M. GENERAL M.DE GUEMES	100.000,00	3.907	25,60
Misiones	M. COMANDANTE ANDRES GUACURARI	500.000,00	19.941	25,07
Buenos Aires	M. ADOLFO GONZALES CHAVES	300.000,00	12.047	24,90
Santa Fe	COMUNA DE SAN JOSE DEL RINCON	250.000,00	10.178	24,56
Santa Fe	M. ROLDAN	350.000,00	14.299	24,48
Santa Fe	M. VILLA GDOR. GALVEZ	2.500.000,00	102.345	24,43
Córdoba	M. CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER	250.000,00	10.407	24,02
Santa Fe	COMUNA DE BERNA	30.000,00	1.256	23,89
Buenos Aires	M. SAN ISIDRO	6.907.875,00	292.878	23,59
Córdoba	M. NOETINGER	110.000,00	4.709	23,36
Santa Fe	COMUNA DE TIMBUES	100.000,00	4.294	23,29
Corrientes	M. ITATI	150.000,00	6.562	22,86
Buenos Aires	M. BALCARCE	1.000.000,00	43.833	22,81
Buenos Aires	M. MORON	7.137.783,00	321.109	22,23
Santa Fe	M. EL TREBOL	250.000,00	11.523	21,70
Córdoba	M. VILLA DEL DIQUE	70.000,00	3.236	21,63
Misiones	M. GARUPA	1.000.000,00	46.759	21,39
Buenos Aires	M. ITUZAINGO	3.450.350,00	167.824	20,56
Córdoba	M.LAGUNA LARGA	150.000,00	7.437	20,17
Santa Fe	COMUNA DE PILAR	100.000,00	4.959	20,17
Buenos Aires	M. QUILMES	11.545.271,40	582.943	19,81
Santa Fe	M. CERES	300.000,00	15.291	19,62
Salta	M. RIVADAVIA BANDA SUD	50.000,00	2.587	19,33
Chubut	M. RAWSON	600.000,00	31.467	19,07
Santa Fe	COMUNA DE RICARDONE	50.000,00	2.703	18,50
Chubut	M. SARMIENTO	200.000,00	11.124	17,98
Neuquén	M. SAN MARTIN DE LOS ANDES	500.000,00	27.891	17,93
Buenos Aires	M. ESCOBAR	3.814.300,00	213.619	17,86
Buenos Aires	M. SAN FERNANDO	2.904.425,00	163.240	17,79

Provincia	Municipio	Monto (En \$)	Población censo 2010	\$/Habitantes (En \$)
Buenos Aires	M. SAN VICENTE	1.057.597,00	59.478	17,78
Santa Fe	COMUNA VILLA MINETTI	100.000,00	5.698	17,55
Buenos Aires	M. LANUS	9.742.255,00	559.263	17,42
Buenos Aires	M. ESTEBAN ECHEVERRIA	5.088.125,00	300.959	16,91
Buenos Aires	M. SAN NICOLAS DE LOS ARROYOS	2.388.400,00	145.857	16,37
Santa Fe	COMUNA DE SANTA ROSA DE CALCHINES	100.000,00	6.268	15,95
Córdoba	M. LA CARLOTA	200.000,00	12.537	15,95
Buenos Aires	M. TIGRE	5.939.333,50	376.381	15,78
Buenos Aires	M. LUJAN	1.665.405,00	106.273	15,67
Buenos Aires	M. VICENTE LOPEZ	4.178.250,00	269.420	15,51
Buenos Aires	M. BERAZATEGUI	5.000.000,00	324.244	15,42
Córdoba	M. CAMILO ALDAO	80.000,00	5.197	15,39
Buenos Aires	M. HURLINGHAM	2.722.450,00	181.241	15,02
Chaco	M. VILLA ANGELA	700.000,00	47.056	14,88
San Luis	M. MERLO	250.000,00	17.084	14,63
Buenos Aires	M. AVELLANEDA	4.986.665,00	342.677	14,55
Buenos Aires	M. ALTE. BROWN	7.817.750,00	552.902	14,14
Buenos Aires	M. TRES DE FEBRERO	4.724.175,00	340.071	13,89
Neuquén	M. CUTRAL CO	500.000,00	36.162	13,83
Buenos Aires	M. MALVINAS ARGENTINAS	4.228.008,50	322.375	13,12
Buenos Aires	M. PRESIDENTE PERON	1.057.597,00	80.824	13,09
Mendoza	M. GRAL ALVEAR MZA	600.000,00	46.429	12,92
Santa Fe	COMUNA DE SAUCE VIEJO	100.000,00	8.123	12,31
Buenos Aires	M. SAN MIGUEL	3.268.375,00	276.190	11,83
Buenos Aires	M. GRAL.SAN MARTIN	4.773.875,84	414.196	11,53
Jujuy	M. LA QUIACA	200.000,00	17.425	11,48
Buenos Aires	M. LA MATANZA	19.604.994,00	1.775.816	11,04
Buenos Aires	M. GENERAL LAVALLE	40.000,00	3.700	10,81
Santa Fe	COMUNA LA GALLARETA	30.000,00	2.902	10,34
Mendoza	M. TUNUYAN	500.000,00	49.458	10,11
Entre Ríos	M. COLON	241.000,00	24.835	9,70
Salta	M. CACHI	50.000,00	5.468	9,14
Chaco	M. BARRANQUERAS	500.000,00	54.715	9,14
Santa Fe	COMUNA DE FORTIN OLMOS	30.000,00	3.316	9,05
Salta	M. SAN ANTONIO DE LOS COBRES	50.000,00	5.814	8,60
Catamarca	M. SAN FERNANDO DEL VALLE DE	1.350.000,00	159.139	8,48
Córdoba	M. VILLA DOLORES	250.000,00	29.854	8,37
Santa Fe	COMUNA DE SERODINO	30.000,00	3.675	8,16
Córdoba	M. SANTA ROSA DE CALAMAMUCHITA	100.000,00	12.395	8,07
Córdoba	COMUNA VILLA SARMIENTO	40.000,00	5.207	7,68
Misiones	M. OBERA	500.000,00	66.112	7,56
Santa Fe	M. PTO. GENERAL SAN MARTIN	100.000,00	13.409	7,46
Entre Ríos	M. GUALEGUAY	300.000,00	43.009	6,98
Buenos Aires	M. LA PLATA	4.557.348,00	654.324	6,96
Salta	M. CAMPO SANTO	50.000,00	7.924	6,31
Salta	M. LA MERCED	50.000,00	8.451	5,92
Salta	M. COLONIA SANTA ROSA	100.000,00	17.219	5,81
Santa Fe	COMUNA DE CARLOS PELLEGRINI	30.000,00	5.311	5,65
Formosa	M. CLORINDA	300.000,00	53.506	5,61
Buenos Aires	M. ITUZAINGO	800.000,00	167.824	4,77
Salta	M.LAS LAJITAS	50.000,00	11.292	4,43

Provincia	Municipio	Monto (En \$)	Población censo 2010	\$/Habitantes (En \$)
Salta	M. JOAQUIN V. GONZALEZ	50.000,00	21.045	2,38
Córdoba	M. RIO CUARTO	250.000,00	157.010	1,59
Santa Fe	COMUNA DE EMPALME VILLA CONSTITUCION	50.000,00	47.903	1,04
<b>Total</b>		<b>1.933.070.720,48</b>	<b>17.584.494</b>	<b>109,93</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la JGM, e-SIDIF e INDEC.

**Anexo IV- Análisis del descargo**

**a- Descargo**



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Nota**

**Número:** NO-2018-18948174-APN-SSCA#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Abril de 2018

**Referencia:** Gestión de Transferencias de Fondos Nacionales a Gobiernos Municipales.

**A:** Nicanor Moreno Crotto (COORDAL#JGM),

**Con Copia A:** Gala Barbieri (COORDAL#JGM), Lucrecia Frangi (COORDAL#JGM),

---

**De mi mayor consideración:**

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de dar respuesta al Proyecto de Informe de la Auditoría General de la Nación acerca de la Gestión de Transferencias de Fondos Nacionales a Gobiernos Municipales en el período 02-01-2010 al 31-12-2014.

Con relación a ello, ratifico la información enunciada en el proyecto en cuanto a las transferencias de fondos pagados a los municipios, tanto en lo relativo a las asistencias financieras como al Programa Integral de Protección Ciudadana.

Asimismo, se informa que aún existen municipios que han recibido el aporte pero no han presentado su rendición, o bien lo han hecho parcialmente. En todos estos casos, se han enviado las intimaciones correspondientes, siguiendo con los procedimientos fijados a tales efectos.

Es dable aclarar que hubo una dificultad en poder localizar 8 de los expedientes solicitados por la AGN que se encontraban en ADEA (empresa contratada en su momento para el archivo de la documentación) y que este vínculo se halla en proceso de finalización, sin perjuicio de continuar con la búsqueda de aquéllos.

Es por ello que hemos puesto en funcionamiento un proceso de digitalización de documentos administrativos para mejorar la gestión pública en términos de calidad y eficiencia, avanzando en el uso de herramientas que permitan una mejor utilización y acceso a la información de la administración porque realmente existe un convencimiento en que la transparencia de la gestión es posible.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR, ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2018.04.25 14:03:30 -0300

Pedro Moisés Hadida  
Subsecretario  
Subsecretaria de Coordinación Administrativa  
Jefatura de Gabinete de Ministros

b- Análisis del descargo

Observación		Descargo	Análisis del descargo con fundamento de la decisión elevada a la Comisión
4.1 –	A lo largo del período auditado, la normativa que reguló las transferencias de fondos realizados por la JGM fue modificada de modo tal que las exigencias y controles fueron cada vez más laxos en lo atinente al objeto financiado y la rendición de cuentas.	“(…) ratifico la información enunciada en el proyecto en cuanto a las transferencias de fondos pagados a los municipios, tanto en lo relativo a las asistencias financieras como al Programa Integral de Protección Ciudadana.”	Se mantiene la observación.
4.2 –	La ausencia de criterios claros y precisos para la asignación de fondos destinados a los municipios significó un condicionante para su distribución, en términos de magnitud, la frecuencia con que fueron percibidos y su relación con la cantidad de habitantes.		Se mantiene la observación.
4.3 –	Siete municipios de la provincia de Santa Cruz recibieron asistencia financiera destinada al pago de sueldos en un plazo que llegó hasta a los 31 meses consecutivos, situación que corresponde a la atención de problemas financieros estructurales y no a las razones de urgencia invocadas en el DNU 2609/12.		Se mantiene la observación.
4.4 –	4.4.1 – Si bien las rendiciones de	“(…) ratifico la información enunciada en el	Se mantiene la observación.

<p><b>Debilidades detectadas en las rendiciones de cuenta.</b></p>	<p>cuenta eran controladas en sus aspectos formales por la JGM, cuando eran detectadas inconsistencias en los comprobantes presentados, se aceptaba la presentación de una nueva rendición reemplazando los observados por otros comprobantes.</p>	<p><i>proyecto en cuanto a las transferencias de fondos pagados a los municipios, tanto en lo relativo a las asistencias financieras como al Programa Integral de Protección Ciudadana.”</i></p>	
	<p><b>4.4.2 –La JGM dictó la Resolución N° 13/13, lo que constituyó un riesgo inherente para su sistema de control interno.</b></p>		
	<p><b>4.4.3 – La JGM no aplicó las sanciones previstas en la normativa en los casos en que las rendiciones de cuentas fueron presentadas fuera de término.</b></p>	<p><i>“(…) ratifico la información enunciada en el proyecto en cuanto a las transferencias de fondos pagados a los municipios, tanto en lo relativo a las asistencias financieras como al Programa Integral de Protección Ciudadana. Asimismo, se informa que aún existen municipios que han recibido el aporte pero no han presentado su rendición, o bien lo han hecho parcialmente. En todos estos casos, se han enviado las intimaciones correspondientes, siguiendo con los procedimientos fijados a tales efectos”</i></p>	<p>El auditado ha ratificado lo observado por la AGN y ha informado la adopción medidas tendientes a corregir las demoras en los plazos de rendición, cuya efectividad será objeto de análisis en futuras auditorías. Se mantiene la observación.</p>



<p><b>4.5 – El sistema de archivo y resguardo de la documentación presentó deficiencias tanto a nivel nacional como municipal.</b></p>	<p><i>“(…) ratifico la información enunciada en el proyecto en cuanto a las transferencias de fondos pagados a los municipios, tanto en lo relativo a las asistencias financieras como al Programa Integral de Protección Ciudadana. (...) Es dable aclarar que hubo una dificultad en poder localizar 8 de los expedientes solicitados por la AGN que se encontraban en ADEA (empresa contratada en su momento para el archivo de la documentación) y que el vínculo se halla en proceso de finalización, sin perjuicio de continuar con la búsqueda de aquéllos. Es por ello que hemos puesto en funcionamiento un proceso de digitalización de documentos administrativos para mejorar la gestión pública en términos de calidad y eficiencia, avanzando en el uso de herramientas que permitan una mejor utilización y acceso a la información de la administración porque realmente existe un convencimiento en que la transparencia de la gestión es posible.”</i></p>	<p>El auditado ha ratificado lo observado por la AGN y ha informado la adopción medidas para mejorar el archivo y acceso a la documentación, con el propósito de mejorar la gestión pública en términos de calidad y eficiencia, lo cual será objeto de futuras auditorías.</p> <p>Se mantiene la observación.</p>
--	--	--